

INTEGRADORA DE AUTOS S.A.

INTEGRAUTO S.A.

DIRECTORIO

Presidente

Javier Echeverría Alessandri

Vice-Presidente

Carlos Alessandri Domínguez

Directores

Guillermo Alessandri Fabres

Gustavo Alessandri Valdés

Javier Echeverría Domínguez

Gerente

José Pedro Alessandri Fabres

INTEGRADORA DE AUTOS S.A.

INTEGRAUTO S.A.

SEGUNDA MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Que presenta el Directorio a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día *13 de junio 1968*

Señores Accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, el Directorio presenta a Uds. el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 1966.

El Directorio tiene el triste deber de informar a los señores Accionistas que el día 29 de Agosto del año pasado, falleció don Carlos Alessandri Altamirano, sufriendo nuestra sociedad la pérdida de su Vice-Presidente. Don Carlos Alessandri fué socio fundador de nuestra sociedad y puso a nuestra disposición su gran capacidad de trabajo, sus buenos consejos, su clara inteligencia y una muy grande dedicación a la mejor marcha de los negocios sociales. El Directorio desea dejar constancia del pesar que le ha causado el lamentable fallecimiento del señor Alessandri.

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, el Directorio designó Director de la sociedad en reemplazo de don Carlos Alessandri Altamirano a don Javier Echeverría Domínguez y designó Vice-Presidente de la sociedad a don Carlos Alessandri Domínguez.

Después de deducir de la utilidad la suma de E° 28.710,54 para Fondo de Revalorización de acuerdo al Art. 35 de la Ley #15.564, el Ejercicio que terminó el 31 de Diciembre pasado, muestra una utilidad de E° 274.400,86.

El Directorio propone distribuir esta utilidad en la siguiente forma:

- | | |
|-----------------------------|-----------------|
| a) Fondo de Reserva Legal | E° 13.720,05 ✓ |
| b) Fondo Futuros Dividendos | E° 260.680,81 ✓ |

Aceptada la distribución propuesta, los fondos sociales quedarían como sigue:

Capital completamente pagado	E° 200.000,00 ✓
Fondo de Revalorización Ley #13.305	E° 103.360,69
Art. 35 de Ley de la Renta	E° 34.885,54
Fondo de Reserva Legal	E° 14.900,45 ✓
Fondo de Accionistas	E° 22.578,00 ✓
Fondo Futuros Dividendos	E° 260.680,81 ✓

Como informamos en nuestra primera Memoria, nuestra sociedad se constituyó básicamente para continuar los negocios y operaciones de la Industria de Vehículos Motorizados que don Javier Echeverría Alessandri tenía instalada en Arica, dedicada a la armadura de vehículos motorizados. Oportunamente se solicitó a su Excelencia el Presidente de la República el traspaso a nombre de nuestra sociedad de los derechos conferidos a nombre de don Javier Echeverría Alessandra para armar vehículos motorizados.

Con fecha 7 de Octubre de 1966 su Excelencia el Presidente de la República firmó el Decreto N°1313, que traspasa a nombre de nuestra sociedad los derechos que anteriormente figuraban a nombre de don Javier Echeverría Alessandri. El Decreto correspondiente fué publicado en el Diario Oficial N° 26.634 de fecha 5 de Enero de 1967.

En esta forma Integradora de Autos S.A. se encuentra actualmente trabajando a su nombre y todas las gestiones legales de constitución de la sociedad ya han sido terminadas.

En el Ejercicio que os damos cuenta se armaron 96 (noventa y seis) automóviles Triumph-Herald 1200 y 16 (dieciséis) camiones DAF modelo A 1600 DD-490.

Esperamos en el curso del presente año continuar con la producción de vehículos en escala superior.

Elección de Director.-

Corresponde a la Junta elegir un Director, por el período que resta, en reemplazo de don Carlos Alessandri Altamirno, pudiendo reelegir al Director designado por el Directorio en esta vacante.

Inspectores de Cuenta.-

Corresponde a la Junta designar dos inspectores de cuenta en propiedad y dos suplentes.

SANTIAGO, MAYO DE 1967

INTEGRADORA DE AUTOS S.A. INTEGRANTON
PLAN GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL COMENZANDO EN EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

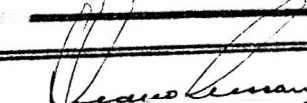
CAPITAL AUTORIZADO E\$ 200.000,00
CAPITAL PAGO IN E\$ 200.000,00
CAPITAL PAGADO E\$ 200.000,00
RESERVAS E\$ 108.363,88

A C T I V O				P A S I V O			
	EJERCICIO PARCIALES	ACTUAL TOTALES	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO PARCIALES	ACTUAL TOTALES	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
I.- <u>DISPONIBLE</u>				V.- <u>RENTAS</u>			
Bancos	E\$ 29.948,04	E\$ 29.948,04	E\$ 2.984,55	A Cuento Plazo			
II.- <u>REALIZABLE</u>				Documentos Bancos	E\$ 62.850,00		E\$ 61.550,00
a) <u>Receivables</u>				Documentos por Pagar	177.701,19		245.800,19
Carionotas	E\$ 25.820,72		E\$ 606.284,45	Papeles por Pagar	25.419,42		28.559,99
Autos	222.708,85		607.203,54	Acuerdos Varios	186.289,10		224.000,87
Carionotas	110.314,08		219.287,70	Coberturas Derechos y Platos por Pagar	661.815,58		537.409,82
Materiales de Armeria	664.332,99			Javier Fehverria y Cia.S.A.C.I.		1.115.850,28	416.709,79
Vehiculos en Proceso	165.271,54	1.186.470,98		Reservaciones			
b) <u>Valores a Liquidar a Cuento Plazo</u>				Impuesto a la Renta	E\$ 10.825,28		1.100,00
Anticipo Proveedores	E\$ 64.000,69		E\$ 3.282,79	Impuestos Varios	71.700,58		3.302,47
Cuentas Corrientes	458.651,74		540,00	Leyes Sociales por Pagar	10.744,98		7.632,67
Deudores Varios		522.730,45	927,08	Gratificaciones por Pagar	12.432,27		7.700,57
c) <u>Inversiones en Empresas</u>				Participación Ley 15.575	39.725,00		5.000,00
Acciones ENCO S.A.	E\$ 470,10	E\$ 470,10		Provisiones Varies	46.157,25	100.431,02	14.357,40
III.- <u>TRANSITORIO</u>						E\$ 1.506.281,30	E\$ 1.545.689,32
Seguros Vigentes			E\$ 10.227,55	VI.- <u>NO EXIGIBLE</u>			
			E\$ 1.739.618,45	Capital Autorizado, Suscrito y Pagado Dividido en 200.000 Acciones de E\$ 1.-	E\$ 200.000,00	E\$ 200.000,00	E\$ 200.000,00
IV.- <u>REMONTADO</u>				Reservas Sociales	E\$ 1.189,40		
Al Cuento de Revalor. Legales				Fondo de Reserva Legal	22.578,00	25.769,40	
Maquinarias	E\$ 50.801,22		E\$ 53.072,60	Fondo de Accionistas		E\$ 1.529.027,70	E\$ 1.545.689,32
Vehiculos	3.047,39		25.134,57	Reservas Paralelitarias	E\$ 76.594,29	76.594,29	20.735,01
Huiles y Utiles	4.325,72		5.353,70	Fondo de Revalorización Capital		E\$ 1.006.021,08	E\$ 1.070.402,33
Instalaciones	49.371,47		45.543,69	Utilidad del Ejercicio	806.111,40		20.941,40
Bienes Raices	13.715,11		11.475,41	MENOS:			
Herramientas	71.535,32		40.330,97	Art. 35 N° 3 Ley de la Renta	29.710,54	274.407,86	6.175,00
	E\$ 202.266,25		E\$ 1.635.496,18				
MENOS:							
Depreciaciones Anteriores	E\$ 38.529,45						
Depreciaciones del Ejercicio	20.540,39	59.875,05	145.404,40				
TOTALES		E\$ 1.835.022,85	E\$ 1.597.168,75	TOTALES		E\$ 1.835.022,85	E\$ 1.597.168,75

C U E N T A S D E O R D E N							
D E B E	EJERCICIO PARCIALES	ACTUAL TOTALES	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR	H A B E R	EJERCICIO PARCIALES	ACTUAL TOTALES	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
Deposito Garantia Directorio	E\$ 500,00	E\$ 500,00	E\$ 500,00	Garantia Directorio	E\$ 500,00	E\$ 500,00	E\$ 500,00
Documentos en Garantia			500,00	Acuerdos por Doctos y Garantia			500,00
TOTALES		E\$ 500,00	E\$ 1.000,00	TOTALES		E\$ 500,00	E\$ 1.000,00

C U E N T A S D E R E S U L T A D O							
P E R D I D A S	EJERCICIO PARCIALES	ACTUAL TOTALES	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR	G A N A N C I A S	EJERCICIO PARCIALES	ACTUAL TOTALES	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
1.- <u>RENTAS Y GASTOS</u>				1.- Ingresos de la Explotación	E\$ 5.449.077,10		E\$ 1.621.870,71
Revalorizado	E\$ 20.548,59		E\$ 18.109,05	Costo de la Explotación	2.816.069,25	830.597,81	1.411.840,72
Deudores Incobrables	5.916,60	24.462,58				E\$ 650.597,81	E\$ 209.929,99
2.- <u>GASTOS</u>				2.- Otras Entradas		1.682,29	
a) <u>Gastos Generales</u>							
Gastos Generales, Seguros, Propaganda y Gastos Varios de Administración	E\$ 202.520,24		E\$ 99.482,51				
b) <u>Gastos Tributarios</u>							
Impuestos Varios, Patentes y Contribuciones	E\$ 15.197,66		E\$ 7.552,68				
c) <u>Gastos Financieros</u>							
Intereses y Descuentos	E\$ 15.869,74	254.578,84	35.582,62				
3.- <u>PROVISIONES</u>							
Impuesto 1ª Categoría	E\$ 10.000,00		E\$ 800,00				
Gratificaciones	12.432,27		7.700,57				
Participación Ley 15.575	39.725,00		5.000,00				
Participaciones	39.571,09	11.529,26	15.728,42				
4.- <u>RENTA DE INGRESOS</u>							
Plata por Asistencia a Caciones	E\$ 1.112,52						
Participación en Utilidades	6.285,94	7.289,46	611,04				
		E\$ 857.009,54	E\$ 166.163,59				
Utilidad Líquida del Ejercicio	E\$ 806.111,40		20.941,40				
MENOS: Art. 35 N° 3 Ley de la Renta	29.710,54	274.407,86	6.175,00				
TOTALES		E\$ 632.270,20	E\$ 209.929,99	TOTALES		E\$ 632.270,20	E\$ 209.929,99


EDUARDO PALMA QUINTANA
Contador-Revisor
Contador Registro C.C. N° 1193-Licencia 4842


JOSE PEDRO ALEXANDRE FERRER
Inspector de Cuentas

INTEGRADORA DE AUTOS S. A.

INTEGRAUTO S. A.

CARRETERA PANAMERICANA 98-99
TELEFONO 1280
CASILLA 525
ARICA

SAN FRANCISCO 122
TELEFONO 382323
SANTIAGO

NOMINA DE ACCIONISTAS DE INTEGRADORA DE AUTOS S.A.

AL

13 DE JUNIO DE 1967

Sucesión Carlos Alessandri Altamirano	9.000 acciones
Carlos Alessandri Domínguez	3.000 "
Javier Echeverría Alessandri	43.102 "
Javier Echeverría y Cía.S.A.C.I.	144.898 "
TOTAL.....	200.000 acciones

INTEGRADORA DE AUTOS S.A.

INTEGRAUTO S.A.

DIRECTORIO

Presidente

Javier Echeverría Alessandri

Vice-Presidente

Carlos Alessandri Altamirano

Directores

Carlos Alessandri Domínguez

Guillermo Alessandri Fabres

Gustavo Alessandri Valdés

Gerente

José Pedro Alessandri Fabres

INTEGRADORA DE AUTOS S.A.

INTEGRAUTO S.A.

PRIMERA MEMORIA Y BALANCE GENERAL

1965

Que presenta el Directorio a la Junta General Ordinaria de Accionistas
convocada para el día 5 de Abril de 1966. -

Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos, el Directorio
presenta a Uds. el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas corres-
pondiente al Ejercicio comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de
1965.

Después de deducir de la utilidad la suma de E° 6.175.- para
Fondos de Revalorización de acuerdo al Art. 35 de la Ley de la Renta, el Ejercicio
que terminó el 31 de Diciembre último, muestra una utilidad de E° 23.766,40.

El Directorio propone distribuir esta utilidad en la siguiente
forma:

- a) Fondo de Reserva Legal
- b) Fondo de Accionistas

E° 1.188,40
22.578,.-

Aceptada la distribución propuesta, los fondos sociales quedarían como sigue:

Capital Completamente Pagado	E* 200.000.-
Fondo Revalorización (Ley #13.305)	29.733,01-
Fondo Reserva Legal	1.188,40
Fondo Accionistas	<u>22.578,.-</u>
	E* 253.499,41

Nuestra sociedad fué formada por Escritura Pública de fecha 20 de Diciembre de 1965, modificada por escritura pública de fecha 6 de Enero de 1966, ambas ante el Notario de Santiago don Fernando Escobar Vivian. Su existencia fué autorizada por Decreto #386 de 2 de Febrero de 1966, habiéndose procedido a efectuar las inscripciones correspondientes, las cuales fueron protocolizadas con fecha 8 de Marzo de 1966 en la Notaría de don Fernando Escobar Vivian.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9° transitorio de los Estatutos, esta sociedad fué constituida básicamente para continuar los negocios y operaciones de la Industria de Vehículos Motorizados que don Javier Echeverría Alessandri tenía instalada en Arica, dedicada a la armaduría de vehículos motorizados, en virtud de la autorización concedida por Resolución #171 de 12 de Junio de 1959 del Ministerio de Economía y Comercio y declarada "Industria Nacional de Vehículos Motorizados" por Decreto #125 de 28 de Enero de 1963 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Establece además el Art. 9° transitorio que la continuación de los negocios y operaciones de la industria anteriormente indicada se continuarán, a partir del 1° de Enero de 1965 por "Integradora de Autos S.A." y serán de cargo y cuenta de ella las operaciones, acciones, negocios y gestiones realizadas por el establecimiento industrial del señor Javier Echeverría Alessandri, o iniciadas y aún pendientes desde el 1° de Enero de 1965 y hasta la fecha en que la sociedad anónima pueda operar legalmente.

Por estas razones, aún cuando la escritura de formación de nuestra sociedad es de fecha 29 de Diciembre de 1965, el Ejercicio completo del año 1965 corresponde a Integradora de Autos S.A. y en esa forma se ha efectuado el Balance que os damos cuenta.

Oportunamente se presentó una solicitud a su Excelencia el Presidente de la República, pidiendo que se traspasen a nombre de nuestra sociedad, los derechos conferidos a nombre de don Javier Echeverría Alessandri para armar vehículos motorizados. Este traspaso había sido informado favorablemente por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción antes de la constitución de nuestra sociedad.

Como herederos legales de la industria de don Javier Echeverría Alessandri tenemos la autorización para armar en nuestra planta industrial, automóviles y camionetas Triumph y Standard y de acuerdo a la Resolución #171 podemos armar camiones.

La Industria se encuentra trabajando actualmente en la armadura de automóviles Triumph-Herald 1200 y esperamos recibir en un futuro próximo las primeras partes para armar camiones marca DAF, con lo que se iniciará la producción de este tipo de vehículos.

Directorio

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, en su Art. 1° transitorio terminan su período todos los Directores designados en la escritura de formación de la Sociedad, correspondiendo a la Junta elegir al Directorio para los próximos 2 años, pudiendo reelegir a los actuales o nombrarles reemplazantes.

Inspectores de Cuentas

Corresponde a la Junta designar dos inspectores de cuentas en propiedad y dos suplentes.

Santiago, Marzo de 1966

El Directorio

CONSPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIENDO ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL		PASIVO	EJERCICIO ACTUAL	
	PAGIALES	TOTALES		PAGIALES	TOTALES
I DISPONIBLE			V RESERVA		
Efectos	E\$ 2.084,36	E\$ 2.084,36	A Corto Plazo		
II REALIZABLE			Documentos Bancos	E\$ 61.500,00	
Explotación			Documentos por Pagar	245.500,18	
Cuentas	E\$ 608.204,43		Facturas por Pagar	29.500,00	
Autos	607.208,34		Cuentas Corrientes		
Materiales de Armadura	210.287,70	1.456.091,26	Acreditaciones Varios	214.600,67	
Anticipo Proveedores	5.298,29		Javier Echoberría y Cía. S.A.C.I.	415.700,79	
Valores por Cobrar a Corto Plazo			Coberturas, Deroches y Flotas por Pagar	337.400,82	
Pólizas Varios	E\$ 927,05	1.407,05	Reservaciones	1.100,00	
Cuentas Corrientes	540,00		Impuesto a la Venta	5.302,47	
III DEBER			Impuestos Varios	7.522,07	
Seguros Vigentes	E\$ 10.227,55	10.227,55	Impuestos Sociales por Pagar	7.700,57	
		E\$ 1.456.091,16	Gratificaciones por Pagar	6.000,00	
IV INMOVILIZABLE			Participación Ley 15.678	14.337,02	E\$ 1.343.809,32
Edificios	E\$ 11.475,41		Provisiones Varias		
Maquinarias	53.072,00				
Vehículos	25.134,57		VI CAPITAL Y RESERVAS		
Instalaciones	43.543,09		Capital Autorizado, Suscrito y Pagado		
Muebles y Utiles	5.341,78		Dividido en 200.000 Acciones de E\$ 1.-	E\$ 200.000,00	
Herramientas	49.580,07		Reserva Parlamentaria		
Menos Depreciaciones	E\$ 104.010,00	140.530,55	Fondo Evaluación Capital	29.733,01	229.733,01
	50.329,45		Utilidad del Ejercicio	E\$ 29.041,40	
TOTALES		E\$ 1.597.168,73	Menos: Art. 35 E\$ 5 Ley Venta	0.175,00	29.733,01
			TOTALES		E\$ 1.597.168,73

CUENTAS DE ORDEN

DEBE	EJERCICIO ACTUAL		HABER	EJERCICIO ACTUAL	
	PAGIALES	TOTALES		PAGIALES	TOTALES
Deposito Garantía Directorio	E\$ 500,00		Cuenta Directorio	E\$ 500,00	
Documentos en Garantía	500,00	E\$ 1.000,00	Acreditaciones por Documentos en Cta.	500,00	E\$ 1.000,00

CUENTAS DE RESULTADO

PERDIDAS	EJERCICIO ACTUAL		GANANCIAS	EJERCICIO ACTUAL	
	PAGIALES	TOTALES		PAGIALES	TOTALES
1.- Donaciones y Costos			1.- Ingresos de la Explotación		
Impulsos	E\$ 10.109,06	E\$ 10.109,06	Costo de la Explotación	E\$ 1.321.970,71	
2.- Costos				1.421.930,72	
a) Costos Generales	E\$ 40.244,09		Producto Neto	E\$ 209.029,00	E\$ 209.029,00
Sueldos y Beneficiaciones	26.855,02				
Impuestos Sociales	7.120,73				
Seguros	20.232,87	99.492,31			
b) Costos Administrativos					
Patentes y Contribuciones	E\$ 2.502,02				
Impuestos Varios	4.332,06	7.332,08			
c) Costos Financieros					
Intereses y Recuentos	E\$ 35.582,02	35.582,02			
3.- Pagaciones					
Impuesto 1ª Categoría	E\$ 800,00				
Gratificaciones	7.700,57				
Participación Ley 15.678	5.000,00	13.500,57			
4.- Remuneración del Directorio					
Participaciones	E\$ 15.729,42				
Remuneraciones	011,04	14.337,43			
Utilidad Líquida	E\$ 29.041,40				
Menos: Art. 35 Ley Venta	0.175,00	28.733,40			
TOTALES		E\$ 209.029,00	TOTALES		E\$ 209.029,00

EDUARDO PALMA GUINER
Contador Registrado C.C. Nº 1103-Licencia Nº 4042

JOSÉ PEDRO ALBERDIZI PAÑES
Gerente

COMPROBADO DE LOS INGRESOS DE GANANCIAS

Hemos revisado el presente Balance General, como también hemos confrontado los saldos del Libro Mayor, encontrándolos conforme.

SANTIAGO, 14 de Marzo de 1966.

JUAN GUERRERO MENEND
Inspector de Cuentas

JUAN LUIS DORTCHER VALDES
Inspector de Cuentas

C O R T I A

66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74

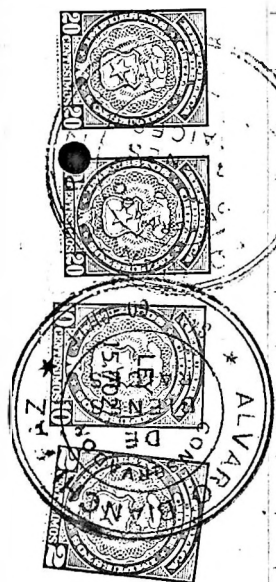
dos mil doscientos cincuenta y cuatro número mil ciento cuarenta y cuatro del Registro de Comercio de mil novecientos sesenta y seis, se encuentra la siguiente inscripción: MANDATOS: INTEGRADORA DE AUTOS S.A. a JAVIER FORTUQUILA ALESSANDRI y otros.-Rp.- 14036.-Santiago, Abril veintiuno de mil novecientos sesenta y seis

Don José Pedro Alessandri, me ha presentado para su inscripción lo siguiente: En Santiago de Chile, a once de Abril de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Víctor Bianchi Pacheco, Notario de este Departamento en reemplazo del titular don Jaime García Paizuelos, según Decreto Judicial protocolizados a fojas mil once del mes de Marzo del año en curso, y los testigos que al final se mencionan comparece con José Pedro Alessandri Fabres, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en esta ciudad, calle San Francisco número ciento veintidos quien acredita su identidad con la cédula número dos millones sesenta mil doscientos ochenta y uno del Gabinete de esta ciudad, mayor de edad y expone: que por encontrarse debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de sesión de la Sociedad Integradora de Autos S.A. de fecha veintidos de Marzo del año en curso, las cuales dicen lo que sigue: Integradora de Autos S.A.- Acta de la primera Sesión de Directorio.- En Santiago, de Chile a veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, siendo la diecisiete treinta horas, se reunió en calle San Francisco ciento veintidos el Directorio de la Sociedad Anónima denominada



//Integradora de Autos S.A. con la asistencia de los señores don Carlos Alessandri Altamirano con Carlos Alessandri Dominguez, don Guillermo Alessandri Fabres, don Gustavo Alessandri (Echeverria) Valdés, Javier Echeverria Alessandri.- Se encontraba también presente don José Pedro Alessandri Fabres.-Uno.-Constitución del Directorio.-Los Directores asistentes deciden constituido el primer Directorio de la Compañía en conformidad a lo dispuesto en el Artículo primero transitorio de los estatutos sociales.Dos.-Designación de Presidente:Por unanimidad se acordó designar Presidente de la Compañía a don Javier Echeverria Alessandri, quien pasó a presidir la Sesión.- Tres.- Designación de Vice-Presidente:por unanimidad se acordó designar Vice-Presidente de la Compañía a don Carlos Alessandri Altamirano.-Cuarto.-Designación de Gerente:Por unanimidad se acordó designar Gerente de la Compañía a don José Pedro Alessandri Fabres, quien por mandato de los estatutos se desempeña también como Secretario del Directorio y de las Juntas de Accionistas.-Siete.- Poderes:Se acuerda otorgar los siguientes poderes para la mejor marcha de la Sociedad:a) poder al presidente;se acuerda conferirle poder para que actuando, individualmente pueda:Uno. Representar a Integradora de Autos S. A. llamada también Integrato S.A., ante toda autoridad, repartición pública, ya sea fiscal, semi-fiscal o de administración autónoma y ante toda empresa, corporación o utilidad de carácter público o privado incluyendo la Dirección General de Impuestos Internos, ante los Bancos comerciales Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y demás instituciones de crédito, sean ellas nacionales o extranjeras; y en general, ante toda persona, para todos los asuntos actos o contratos relacionados con la Sociedad y con las más amplias atribuciones que sean necesarias en derecho para su mejor ///

//mejor desempeño.- Dos.- En el orden judicial, representar a la Sociedad con las facultades concedidas en ambos incisos del Art. séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidos, sin perjuicio de la representación judicial ordinaria que compete al Gerente.-El Presidente podrá delegar cualquiera de las facultades que anteceden en los abogados o personas habilitadas para actuar legalmente en los asuntos, juicios etc. que le ocurren a la sociedad y a quienes se les encomiende su representación o defensa, pudiendo reasumir o revocar tales poderes cuando lo estime conveniente; podrá así mismo representar a la Sociedad en todo lo relacionado con el Registro de Marcas y Patentes-Industriales, de Comercio, etc., y practicar todos los trámites necesarios, pudiendo, naturalmente, otorgar poderes a procuradores de marcas para los casos necesarios.-Tres.- Comprar y vender materias primas mercaderías, suscribir contratos y documentos del caso, convenir precios, plazos y demás condiciones; echar y percibir lo que se adeude o adeudare la sociedad, tomar en arrendamiento oficinas, locales, bodegas y demás que necesite la sociedad para el desarrollo de sus actividades; establecer la remuneración y participación del gerente; contratar personal de oficina y nombrar asesores técnicos en las materias que estime conveniente para la mejor marcha de la Sociedad y convenir plazos, remuneraciones y demás condiciones con tales personas; firmar toda clase de recibos de dinero; adquirir bienes para la sociedad en toda forma, vender, ceder, aportar y permutar toda clase de (recibos en dinero) bienes muebles e inmuebles y darlos en hipoteca; representar a la sociedad con voz y voto en Asociaciones, comunidades o sociedades, sean civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza, en que su representación sea parte o tenga interés.-Cuatro.-Girar y endosar//

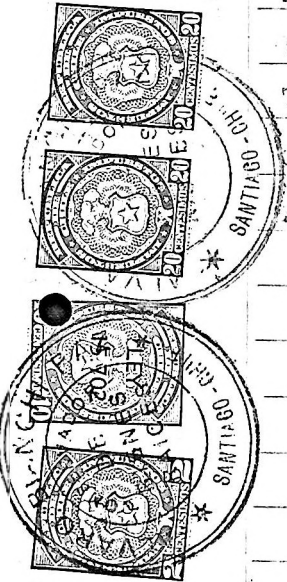
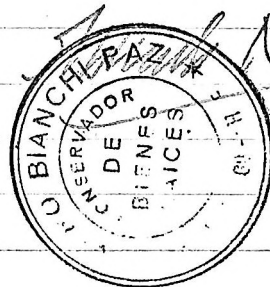


//cheques; endosar cheques pagares, vales-vistas, libranzas y demás documentos a la orden para el solo efecto de depositarlos o entregarlos en descuento, cobro o en garantía en las cuentas corrientes que la Sociedad tenga con los bancos comerciales, Banco del Estado de Chile, Banco Central y de Chile y demás instituciones de crédito, tanto nacionales como extranjera y para protestar dichos documentos en caso necesario, sean por falta de aceptación o de pago; para solicitar y retirar libretos de cheques y aprobar saldos y estados de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad; para aceptar en nombre de la Sociedad, la garantía que otorgan los (socios) Directores de acuerdo al Artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales. -Cinco.- Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y en especial los de contratar cuentas corrientes de depósito xxx y de crédito, girar y sobregirar en ellas, girar y suscribir cheques, pagares, letras, vale-vista, libranzas, avances contra aceptación y demás efectos de comercio; cambiar los nombres de las cuentas corrientes bancarias de Javier Bohaverria Alessandri a Integradora de Autos S.A. o Integrautos S.A., aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, protestar, avalar, cancelar en pago esos mismos documentos o cualesquiera otros; contratar mutuos o préstamos, aceptar pagares para obtener boletas de garantía dar en prenda acciones, bonos, créditos, mercaderías y debentures; constituir en Warrants; retirar y cancelar dichas prendas, warrants y demás garantías; colocar y retirar valores en custodia o en garantía; otorgar cancelaciones o finiquitos, depositar dineros a la vista o a plazo, condicionales o de cualquier otra clase o retirarlos; afianzar, endosar y retirar documentos de embarques; realizar toda las operaciones de cambios internacionales que fuere menester, abrir acreditivos; constituir fianza o garantía a favor de las

//Aduanas; arrendar cajas de seguridad y abrirlas; cobrar dividendos y cupones de bonos; ceder créditos nominativos, aceptar cesiones; comprar en toda forma bienes raíces, fijando precios; plazos y condiciones y facultar para inscribir en los registros respectivos; conferir poderes especiales para asuntos o negocios que lo requieran, otorgando las facultades que estime necesarias pudiendo revocar tales mandatos o reasumirlos cuantas veces lo estime conveniente; b) Poder al Vice-Presidente: Se acuerda otorgar poder al Vice-Presidente para que, actuando individualmente, represente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades anteriormente concedidas al señor Presidente. -c) Poder al Gerente.- Se acuerda, así mismo otorgar poder al Gerente para que, actuando individualmente, represente a la Sociedad en todas y cada una de las facultades concedidas al Presidente.-excepto la facultad concedida en el número tres de establecer la remuneración y participación del Gerente.-Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las atribuciones que la ley y los estatutos confieren al Gerente.-Ocho.- Designación de Sub-Gerente de la Sociedad.- El Directorio acuerda por unanimidad autorizar al señor Presidente y/o al Gerente para que cualquiera de ellos actuando indistintamente o por separado puedan designar uno o dos Subgerentes y revocar cualquiera de estas designaciones.-Además cualquiera de ellos podrán delegar el total o parte de sus facultades en dichos subgerentes según lo estimaren conveniente y por el plazo que estimaren conveniente.-Diez.- Facultad Especial al Vice-Presidente de la Sociedad al Vice-Presidente de la Sociedad señor don Carlos Alessandri Altamirano.-El Presidente informa que después de un sereno estudio con respecto a la mejor forma de dar servicio a los vehículos aunados o fabricados por la sociedad, ha llegado a la conclusión de que la so-

//Lución se encontraría en la formación de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, que se encargaría de tomar a su cargo el servicio de dichos vehículos. Continúa informando el señor Presidente manifiesta que sujeto a la aprobación del Directorio se han convenido las condiciones para que la sociedad ingrese como socio a la formación de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, con un aporte de capital de un mil escudos, sociedad en que entrarían también como posible socio Javier Echeverría y Cia. S.A.C.I., Industria Duroplastic Ltda. y don José Pedro Alessandri Fabres.-A mayor abundamiento el Presidente dió lectura a un borrador de contrato conteniendo las principales cláusulas de la formación de esta nueva sociedad.-El Directorio estuvo de acuerdo con la conveniencia de la constitución de esta nueva sociedad y por unanimidad acuerda facultar especialmente al señor Vice-Presidente don Carlos Alessandri Altamirano para proceder a la sub-cripción del contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, entre cuyos objetos figura la explotación comercial del rubro de Estación de servicio de autos y camiones de cualesquier tipo o marca; quedando facultado el señor Vice-Presidente para convenir todas las cláusulas del contrato social. Dieciocho. Cumplimiento de los acuerdos; Se acordó llevar a efecto desde luego todos los acuerdos precedentes sin esperar la aprobación del acta.-Diecinueve.-Escritura Pública.- Se acordó facultar a don Javier Echeverría Alessandri y/o José Pedro Alessandri Fabres para reducir a escritura pública esta acta, en todo o parte si fuera necesario. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las veinte horas.-J. Javier Echeverría A.-Carlos Alessandri A.-Carlos Alessandri B.- Gmo. Alessandri F.-G. Alessandri.-J. Pedro Alessandri.-Conforme con las partes pertinentes del Acta de sesión indicada que rola//

//del folio uno al seis del Libro de Actas respectivo que ha
tenido a la vista.-En compraventa, previa lectura, firma el com-
pareciente con los testigos don Gustavo Cortinez Espinoza y
don Mario Guajardo Villalobos, empleados, de este concilio.-
Se dá copia y se paga el impuesto de tres escudos noventa y sie-
te centésimos.- Hoy fé.-Pedro Alessandri P.-Rol General de Con-
tribuyente No 36650 de Stgo.-Global Compl.recibo 334661 de Stgo.-
Inscrip.Ele ctoral; Com.L.Conces.- Secc.85 No 25 Renta Presunta
Exento 7-9-65.-G.Cortinez P.-M.Guajardo V.-V.BIANCHI P.-N.R.-
Esta hoja corresponde al acta Mandatos Integradora de Autos
S.A. a Echeverria Alessandri Javier y otros, de fecha once de
Abril de mil novecientos sesenta y seis-Usa ante mí; firmo como
reemplazante y sello con el del titular desta primera copia.-
VICTOR BIANCHI PACHECO.-Notario reemplazante.-A.BIANCHI P.-EN-
TRE PARENTESIS; Echeverria, recibos en dinero, socios; NO VALEN.-
CONFORME; Santiago, Mayo 3 de 1966.-
Us. To 6,30.-





SEY.

PROTOCOLIZACION DECRETO

~~SECRETARIA~~

INTEGRADORA DE AUTOS S.A.

~~SECRETARIA~~

En Santiago de Chile, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, Yo, Fernando Escobar Vivian, Abogado, Notario Público de este Departamento, a solicitud de don Alberto Novoa Fries, chileno, casado, abogado, Agustinas mil doscientos veinticinco, oficina cuatrocientos dos, carnet número cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho de Santiago, mayor de edad a quién conozco procedo a protocolizar copia de Decreto en que se autoriza la existencia y aprueban los estatutos de Integradora de Autos Sociedad Anónima y copia del Extracto de los estatutos de la misma Sociedad, documentos que quedan agregados al final de este protocolo bajo el número quince.-- Para constancia firma el solicitante con los testigos doña Zulema Chamorro Fuentes y doña Nory Jiménez Pérez.-- Se da copia pagándose sesenta y dos centesimos de impuesto fiscal.-- Doy fé.-- A. Novoa Fries.-- Zulema Chamorro.-- N. Jiménez P.-- F. ESCOBAR V.-- Notario Público.-----

El documentos que se protocoliza es del tenor siguiente:-
N° 15.-- Copia.- A Fojas 1195 N° 626 del Registro de Comercio correspondiente al año mil novecientos sesenta y seis se encuentra la siguiente inscripción: A. Suprema de los estatutos de: " Integradora de Autos Sociedad Anónima".-- Repertorio # 7561.- Santiago, Marzo dos de mil novecientos sesenta y seis.- Don Alberto Novoa F., me ha presentado pa-

ra su inscripción lo siguiente: Santiago, dos Febrero mil novecientos sesenta y seis.- Hoy se decretó lo que sigue: N° 386.- Vista la solicitud adjunta, informes acompañados y en virtud de lo dispuesto en los artículos 427. 433 y 434 del Código de Comercio y en el Reglamento de Sociedades Anónimas N° 4705, de treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Decreto: 1° Autorízase la existencia y apruebanse los Estatutos de la sociedad anonima denominada " Integradora de Autos Sociedad Anónima".-- Los estatutos constan de la escritura pública de veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Notario de Santiago don Fernando Escobar Vivian, modificada por la escritura pública de seis de Enero de mil novecientos sesenta y seis, extendida ante el mismo Notario. 2°.- Declárase legalmente instalada a la Sociedad antes mencionada, la cual deberá iniciar las operaciones de su giro dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha del presente decreto.-- 3°.- Las acciones que se dan en pago de aportes no consistentes en dinero no podrán ser transferidas antes del plazo de dos años, contados desde la fecha del presente decreto.-- Dése cumplimiento a las solemnidades legales que establece el artículo 440 del Código de Comercio.-- Tómese razón comuníquese y publíquese. Eduardo Frei M.-- Sergio Molina S.-- A.Bianchi P.-- Al margen de la inscripción que en copia precede se encuentra la siguiente acta: El Decreto del centro fué publicado en el Diario Oficial N° 26376 de fecha veintiseis de Febrero último Santiago, 2 - Marzo de 1966.- A.Bianchi P.- Conforme. Santiago, Marzo 7 de 1966.- Drs. E° 1.90.-- Hay firma y timbre del Conservador.- A. Bianchi P.-- Copia.-- A fojas



1192 # 627 del Registro de Comercio correspondiente al año mil novecientos sesenta y seis se encuentra la siguiente inscripción: Extracto de los estatutos de: " Integradora de Autos Sociedad Anónima".-- Repertorio # 7561.-- Santiago, Marzo dos de mil novecientos sesenta y seis.-- Don Alberto Novoa Frías, me ha presentado para su inscripción lo siguiente: Según consta de la escritura pública otorgada el veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario de Santiago don Fernando Escobar Vivian, complementado por la de(este) seis de Enero de mil novecientos sesenta y seis extendida ante idéntico funcionario, constituyó la sociedad anónima denominada " Integradora de Autos Sociedad Anónima".-- En la escritura social se ha suscrito la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la compañía.--- La Sociedad tiene por objeto la armaduría, importación, distribución y venta de vehículos y similares, la fabricación de partes para los mismos, repuestos y accesorios.-- El domicilio de la sociedad serán las ciudades de Arica y Santiago y su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha del Decreto Supremo que autorice su existencia.-- El capital de la sociedad es la suma de Doscientos mil escudos dividido en igual cantidad de acciones nominativas de Un escudo cada una, que se entera y paga en la siguiente forma: 1.- Don Javier Echeverría Alessandri suscribe cuarenta y tres mil ciento dos acciones, representativas de igual cantidad de escudos que paga aportando el total del activo y pasivo - del establecimiento industrial de armaduría de vehículos motorizados que gira a su propio nombre en la ciudad de Arica, aporte que se hace conforme al balance al treinta y

uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, balance al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco e informe pericial suscrito por don Alejandro González Gandarillas.-- 2.-- La Sociedad Javier Echeverría y Cía. S.A. C.I.- don Carlos Alessandri Altamirano y don Carlos Alessandri Domínguez suscriben ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho, Nueve mil y Tres mil acciones, respectivamente; representativas en conjunto de la cantidad de Ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho escudos que pagan aportando los créditos que se singularizan en la escritura social.-- La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que durarán dos años en sus funciones y que podrán ser reelegidos indefinidamente.-- Cada Director deberá constituir una garantía en favor de la sociedad consistente en prenda sobre cien acciones de ella, sobre cien escudos en dinero efectivo, póliza de seguro u otros valores equivalentes.-- La remuneración de cada Director será de un veinticinco por ciento de un sueldo vital mensual para los empleados de la Industria y el Comercio del Departamento de Santiago por cada sesión a que asistan, la que no excederá de medio sueldo vital al mes.-- Además el Directorio en conjunto, será remunerado con una participación mínima equivalente al cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales de la sociedad, que se distribuirá entre sus miembros a prorrata de las sesiones a que hayan asistido.-- La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro de los meses de Febrero a Marzo de cada año.-- En ella se elegirán anualmente dos Inspectores de Cuentas propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias.-- Sólo en Junta General



Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse de la reforma de los estatutos, del aumento o disminución del capital social, de la disolución anticipada de la sociedad, de la venta de su activo y pasivo y demás materias especificadas en la escritura social.-- En las Juntas Generales cada acción da derecho a un voto.-- Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance de las operaciones sociales.-- Las utilidades líquidas que arroje el Balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a/ Una cuota no inferior al cinco ni superior al cuarenta por ciento de ellas para formar el fondo de reserva legal, cuyo monto será igual o lo menos a un cincuenta por ciento del capital social; b/ A fondos especiales hasta el máximo permitido por la Ley; y c/ El saldo se distribuirá como dividendo entre los accionistas, a prorrata de sus acciones.-- La Sociedad se disolverá por expiración del plazo de su duración, por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas y por las demás causas legales.-- La liquidación de la sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros.-- En el silencio de los Estatutos regirán los preceptos legales y reglamentarios vigentes.-- Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia para los efectos del Artículo 440 del Código de Comercio.-- Santiago, veintidos de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.-- José F. Guzmán.-- Superintendente.-- A. Bianchi P.-- Al margen de la inscripción que en copia precede se encuentra la siguiente nota: A. Suprema.-- Los estatutos del centro fueron aprobados por Decreto Supremo # 386, de fecha dos de Febrero último según consta en la inscripción siguiente.---

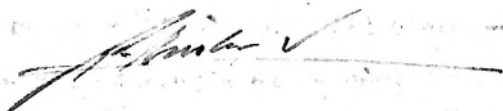
Santiago, 2 de Marzo de 1966.-- A. Bianchi P.-- Conforme.--

Santiago, Marzo 7 de 1966.- Drs. L° 3,30.-- Hay firma y

timbre, del Conservador.-- A. Bianchi P.-- Conforme.-- En-

treparentesis:--"este".- No vale.--

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA:-- Santiago de
Chile, a veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y
seis.--



NOTARIA
DE
FERNANDO ESCOBAR VIVIAN

Morandé 442

:-

Teléfono 87355

Testimonio de la Escritura

de

DECLARACION

NOVOA FRIAS ALBERTO

X

INTEGRADORA DE AUTOS S.A.

Santiago, 6 de

ENERO

de 19 66



SEY.

DECLARACION

~~Redactado~~

NOVOA FRIAS ALBERTO

-y-

INTEGRADORA DE AUTOS S.A.

~~Redactado~~

En Santiago de Chile, a seis de Enero de mil novecientos sesenta y seis, ante mi, Fernando Escobar Vivian, Abogado, Notario Público de este Departamento y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparece:- don Alberto Novoa Frias, chileno, casado, abogado, de este domicilio, calle Agustinas número mil doscientos veinticinco, carnet número cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho de Santiago; mayor de edad, a quién conozco y expone:-- **P R I M E -**
R O:-- que por escritura pública otorgada ante el Notario que autoriza con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se constituyó la Sociedad Anónima " Integradora de Autos Sociedad Anónima " y se consiguieron en el mismo instrumento sus Estatutos.-- **S E G U N -**
D O:-- que la Superintendencia de Sociedades Anónimas ha formulado diversas observaciones a los mencionados Estatutos, observaciones que el compareciente, debidamente facultado para ello, viene en declarar por este instrumento que las acepta y, por lo tanto, que deben tenerse por modificados esos Estatutos en la forma que indica a continuación.-- Uno/ En el artículo noveno, se agrega como párrafo final el siguiente: " En ningún caso podrán quedar pen-

111

dientes traspasos presentados antes de un cierre del Registro de Accionistas".-- Dos/ En el artículo vigésimo se elimina la frase " Las ciudades de Arica o " o el párrafo que dice " Las reuniones se verificarán en los respectivos domicilios sociales, salvo acuerdo en contrario del Directorio ".-- En consecuencia, el artículo vigésimo queda redactado así: " El Directorio se reunirá en Santiago, cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores". El quorum para sesionar será el de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los Directores asistentes.--- En caso de empate decidirá la persona que presida la reunión.-- " El Directorio deberá reunirse, por lo menos, una vez cada dos meses "; Tres/ En el artículo vigésimo sexto, suprimir la frase " en Arica o Santiago ", en la letra a/, con lo cual esta letra queda así: " Convocar a sesiones al Directorio cuando lo juzgue necesario y a las Juntas Generales de Accionistas, cuando lo acuerde el Directorio o lo pida el número competente de accionistas "; Cuatro/ En el artículo vigésimo octavo, se colocará en su encabezamiento, a continuación de las palabras " El Gerente ", la frase " que tendrá en asiento en el domicilio social de Santiago ", para continuar con el resto del artículo.-- Cinco/ En el artículo trigésimo, en reemplazo de la frase " en los domicilios sociales de Arica o de Santiago ", se coloca la de " en el domicilio social de Santiago ", quedando igual el resto del artículo.-- Seis/ En el artículo trigésimo segundo, se suprimen las palabras " Arica y " manteniéndose todo el resto del artículo.-- Siete / En el artículo trigésimo noveno, se agrega como párrafo final el siguiente: " Los libros de contabili-



2.-

dad y los libros sociales en general relacionados o relativos a operaciones contables de la sociedad, se llevarán en la sede social de Arica ".-- Ocho/ En el artículo cuadragésimo, se elimina la frase " deducida la remuneración de Directorio ".-- Nueve / En el artículo cuadragésimo - cuarto, en el párrafo final, suprimir la frase " Superintendencia de Sociedades Anónima ", para reemplazarla por la de " Juez de Turno en Lo Civil de Mayor Cuantía de Santiago ".-- En comprobante firma previa lectura con los testigos doña Nory Jiménez Pérez y doña Norma Basulto Lazcano. Se da copia pagándose tres escudos de impuesto fiscal.-- A. Novoa F.-- N. Jiménez P.-- N. Basulto L.-- F. ESCOBAR V.N.P.--

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA:-- Santiago de Chile, a veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.--

FERNANDO ESCOBAR VIVIAN

NOTARIO PUBLICO

Morandé 442 -:- Teléfono 87355

SANTIAGO

NOTARIA

Jaime García Palazuelos

HUERFANOS 1284 — TELEFONO NOTARIA 83950
TELEFONO NOTARIO 83501



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

A C T A - MANDATOS

DE

"INTEGRADORA DE AUTOS S.A."

.....

A

.....

ECHEVERRIA ALESSANDRI JAVIER Y OTROS

.....

SANTIAGO DE CHILE, 11 de Abril de 1966.-



ACTA - MANDATOS

"INTEGRADORA DE AUTOS S.A."

Echeverría Alessandri Javier, y otros

En Santiago de Chile, a once de Abril de mil novecientos sesenta y seis, ante mi Victor Bianchi Pacheco, Notario de este Departamento en reemplazo del titular don Jaime García Palazuelos, según Decreto Judicial protocolizado a fojas mil once del mes de Marzo del año en curso, y los testigos que al final se mencionan comparecen don JOSE PEDRO ALESSANDRI FABRES, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en ésta ciudad, calle San Francisco número ciento veintidos, quien acredita su identidad con la cédula número dos millones sesenta mil doscientos ochenta y uno del Gabinete de esta ciudad, mayor de edad y expone: Que por encontrarse debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de sesión de la Sociedad "INTEGRADORA DE AUTOS S.A." de fecha veintidos de Marzo del año en curso, las cuales dicen lo que sigue: "INTEGRADORA DE AUTOS S.A.- ACTA DE LA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO.- En Santiago de Chile, a veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diecisiete treinta horas, se reunió en calle San Francisco ciento veintidos el Directorio de la Sociedad Anónima denominada "INTEGRADORA DE AUTOS S.A." con la asistencia de los señores don Carlos Alessandri Altamirano, don Carlos Alessandri Rouinquez, don Guillermo Alessandri Fabres, don Gustavo Alessandri Valdés, y don Javier Echeverría Alessandri.- Se encontraba también presente don José Pedro Alessandri Fabres.- UNO.- Cons-/



elección del Directorio.— Los Directores asistentes declaran constituido el primer Directorio de la Compañía en conformidad a lo dispuesto en el Artículo primero transitorio de los estatutos sociales.

103.— Designación de Presidente: Por unanimidad se acordó designar Presidente de la Compañía a don Javier Scheverría Alessandri, quien pasó a presidir la Sesión.

104.— Designación de Vice-Presidente: Por unanimidad se acordó designar Vice-Presidente de la Compañía a don Carlos Alessandri Altamirano.

105.— Designación de Gerente: Por unanimidad se acordó designar Gerente de la Compañía a don José Pedro Alessandri Febres, quien por todo lo de los estatutos se desempeñará también como Secretario del Directorio y de las Juntas de Accionistas.

106.— Poderes: Se acuerda otorgar los siguientes poderes para la mejor marcha de la Sociedad:

a) Poder al Presidente: se acuerda conferirle poder para que, actuando individualmente pueda:

Uno.— Representar a Integradora de Autos S.A., llamada también Integrato S.A., ante toda autoridad, repartición pública, ya sea fiscal, semifiscal o de administración autónoma y ante toda empresa, corporación o utilidad de carácter público o privado incluyendo la Dirección General de Impuestos Internos; ante los Bancos comerciales, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y demás instituciones de crédito, sean ellas nacionales o extranjeras; y, en general, ante toda persona, para todos los asuntos, actos o contratos relacionados con la Sociedad y con las más amplias atribuciones que sean necesarias en derecho para su mejor desempeño.

Dos.— En el orden judicial, representar a la Sociedad con las facultades concedidas en ambos incisos del A.p. séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidas, sin perjuicio de la representación judicial/

/ordinaria que compete al Gerente.- El Presidente podrá delegar cualquiera de las facultades que anteceden en los abogados o personas habilitadas para actuar legalmente en los asuntos, juicios etc. que le ocurran a la sociedad y a quienes se les encomienda su representación o defensa, pudiendo reasumir o revocar tales poderes cuando lo estime conveniente; podrá asimismo, representar a la sociedad en todo lo relacionado con el Registro de Marcas y Patentes Industriales, de Comercio, etc., y practicar todos los trámites necesarios, pudiendo, naturalmente, otorgar poderes a procuradores de marcas para los casos necesarios.- Tres.- Comprar y vender materias primas, mercaderías, suscribir contratos y documentos del caso, convenir precios, plazos y demás condiciones; echar y percibir lo que se adeude o adeudare la sociedad; tomar y dar en arrendamiento oficinas, locales, bodegas y demás que necesite la sociedad para el desarrollo de sus actividades; establecer la remuneración y participación del gerente; contratar personal de oficina y nombrar asesores técnicos en las materias que estime conveniente para la mejor marcha de la Sociedad y convenir plazos, remuneraciones y demás condiciones con tales personas; firmar toda clase de recibos de dinero; adquirir bienes para la sociedad en toda forma, vender, ceder, aportar y permitir toda clase de bienes muebles e inmuebles y darlos en hipoteca; representar a la sociedad con voz y voto en Asociaciones, comunidades o sociedades, sean civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza, en que su representado sea parte o tenga interés.- Cuatro.- Girar y endosar cheques; endosar cheques, pagarés, vale-vistas, libranzas y demás documentos a la orden para el sólo efecto de depositarlos o entregarlos en descuento, cobro o en garantía en las cuentas corrientes que la/

Sociedad tenga con los bancos comerciales, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y demás instituciones de crédito, tanto nacionales como extranjera y para protestar dichos documentos en caso necesario, sea por falta de aceptación o de pago; para solicitar y retirar libretos de cheques y aprochar saldos y estados de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, para aceptar, en nombre de la Sociedad, la garantía que otorguen los fiadores, de acuerdo al Art. vigésimo cuarto de los estatutos sociales.- Cinco.- Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y en especial las de contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito, girar y sobre girar en ellas, girar y suscribir cheques, pagarés, letras de cambio, préstamos con letras, vale-vista, libranzas, avances contra aceptación y demás efectos de comercio; cambiar los nombres de las cuentas corrientes bancarias de Javier Lcheverría Alessandri a Integradora de Autos S.A. o Integrante S.A., aceptar, descontar, prorrogar, protestar, avalar, cancelar en pago esos mismos documentos o cualesquiera otros; contratar sueldos o préstamos, aceptar pagarés para obtener boletas de garantía, dar en prenda ardores, bonos, créditos, mercaderías y deventuras; constituir enARRANTS; recibir y cancelar dichas prendas, WARRANTS y demás garantías; colocar y retirar valores en custodia o en garantía; otorgar cancelaciones o finiquitos, depositar dineros a la vista o a plazo, condicionales o de cualquier otra clase o retirarlos; afianzar, endosar y retirar documentos de embarques; realizar todas las operaciones de cambios internacionales que fuere menester, abrir créditos; constituir fianza o garantía en favor de las Aduanas; arrendar cajas de Seguridad y alquilas; cobrar dividendos y cupones de bonos; ceder créditos nominativos, aceptar cesiones; comprar/

/en toda forma bienes raíces, fijando precios, plazos y condiciones y facultar para inscribir en los registros respectivos; conferir poderes especiales para asuntos o negocios que le requieran, otorgando las facultades que estime necesarias, pudiendo revocar tales mandatos o reasumirlos cuantas veces lo estime conveniente.- b) Poder al Vice-Presidente: Se acuerda otorgar poder al Vice Presidente para que, actuando individualmente, represente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades anteriormente concedidas al señor Presidente.- c) Poder al Gerente: Se acuerda, asimismo, otorgar poder al Gerente para que, actuando individualmente, represente a la sociedad en todas y cada una de las facultades concedidas al Presidente; excepto la facultad concedida en el número tres de establecer la remuneración y participación del Gerente.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las atribuciones que la ley y los estatutos confieren al Gerente.- Ocho.- Designación de Sub-Gerente de la Sociedad.- El Directorio acuerda por unanimidad autorizar al señor Presidente y/o al Gerente para que cualquiera de ellos actuando indistintamente o por separado puedan designar uno o dos Sub-Gerentes y revocar cualquiera de estas designaciones.- Además cualquiera de ellos podrán delegar el total o parte de sus facultades en dichos subgerentes según lo estimaren conveniente y por el plazo que estimaren conveniente.- Diez.- Facultad Especial al Vice-Presidente de la Sociedad al Vice-Presidente de la Sociedad señor don Carlos Alessandri Altamirano.- El Presidente informa que después de un arduo estudio con respecto a la mejor forma de dar servicio a los vehículos usados o fabricados por la sociedad, ha llegado a la conclusión de que la solución se encontraría en la formación de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, que se encar-

aria de tomar a su cargo el servicio de dichos vehículos.- Continúa informando el señor Presidente y manifiesta que sujeto a la aprobación del Directorio se han convenido las condiciones para que la sociedad ingrese como socio a la formación de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, con un aporte de capital de un mil escudos, sociedad en que entrarían también como posible socio Javier Scheverría y Cía. S.A.C.I., Industria Europlastic Ltda. y don José Pedro Alessandri Fabres.- A mayor abundamiento el Presidente dió lectura a un borrador de contrato conteniendo las principales cláusulas de la formación de esta nueva sociedad.- El Directorio estuvo de acuerdo en la conveniencia de la constitución de esta nueva sociedad y por unanimidad acuerda facultar especialmente al señor Vice-Presidente don Carlos Alessandri Altamirano para proceder a la sub-cripción del contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, entre cuyos objetos figure la explotación comercial del rubro de Estación de servicio de autos y camiones de cualquier tipo o marcas; quedando facultado al señor Vice-Presidente para convenir todas las cláusulas del contrato social.- Dieciocho.- Cumplimiento de los acuerdos: Se acordó llevar a efecto desde luego todos los acuerdos precedentes sin esperar la aprobación del acto.- Diecinueve.- Escritura Pública. Se acordó facultar a don Javier Scheverría Alessandri y/o José Pedro Alessandri Fabres para reducir a escritura pública esta acta, en toda o parte si fuera necesario.- No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las veinte horas.- F. Javier Scheverría A.- Carlos Alessandri A.- Carlos Alessandri F.- Gmo. Alessandri F.- G. Alessandri.- J. Pedro Alessandri.- Conforme con las partes pertinentes del acta de sesión ya indicada que va del folio uno al seis del libro del

Actas respectivo que he tenido a la vista.- En comprobante, previa lectura, firma el compareciente con los testigos don Gustavo Cortínez Espinoza y don Mario Guajardo Villalobos, empleados, de este domicilio.- Se dá copia y se paga el impuesto de tres escudos noventa y siete centésimos. Doy fé.- J. Pedro Alessandri P.- Rol General de Contribuyentes N° 36650 de Stgo.- Global Compl. recibo 334661 de Stgo. Inscrip. Electoral: Com. L. Condes. Secc. 85 N° 25 Renta Presunta Exento 7-9-65.- G. Cortínez E.- M. Guajardo V.- V. BIANCHI P.- N.R.- Esta hoja corresponde al ACTA -MANEATOS "INTEGRALORA DE AUTOS S.A." A ECHEVERRÍA ALEXANDRI JAVIER Y OTROS, de fecha once de Abril de mil novecientos sesenta y seis.- Enmendado, Integrauto, Vale Doy fé.-

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA QUE AUTORIZO COMO REEMPLAZANTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR. Santiago, once de Abril de mil novecientos sesenta y seis.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the official mentioned in the text.

Jaime García Palazuelos

NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1284 — TELEFONO NOTARIA 63950
TELEFONO NOTARIO 83501

S A N T I A G O



NOTARIA
DE
FERNANDO ESCOBAR VIVIAN

Morandé 442 -:- Teléfono 87355

Testimonio de la Escritura

de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

~~~~~

" INTEGRADORA DE AUTOS S.A."

~~~~~

Santiago, 29 **de** DICIEMBRE **de 19** 65



sgy.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

~~Integradora de Autos S.A.~~

INTEGRADORA DE AUTOS S.A.

~~Integradora de Autos S.A.~~

En Santiago de Chile, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi, Fernando Escobar Vivian, Abogado, Notario Público de este Departamento y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparece:--don Javier Echeverría Alessandri, chileno, casado, abogado, de este domicilio, calle San Francisco número ciento veintidos, carnet de identidad número novecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro de Santiago; don José Pedro Alessandri Fabres, chileno, casado, empleado, del mismo domicilio anterior, carnet de identidad número dos millones sesenta mil doscientos ochenta y uno de Santiago, en representación de la " Sociedad Javier Echeverría y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial ", del mismo domicilio, según se acreditará a la conclusión; don Carlos Alessandri Altamirano, chileno, viudo, ingeniero, domiciliado en calle Huérfanos número mil once, carnet de identidad número seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve de Santiago; y don Carlos Alessandri Domínguez, chileno, soltero, egresado de derecho, domiciliado en calle Ahumada número trescientos doce, oficina cuatrocientos veintidós, carnet número tres millones quinientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad

con las cédulas mencionadas, que conozco y exponen.---Que por el presente instrumento vienen en constituir la sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.---
TITULO PRIMERO:--- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO y DURACION.--- Artículo Primero.--- Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de Integradora de Autos Sociedad Anónima, que podrá usar también el nombre de fantasía de " Integrauto S. A", que se regirá por las disposiciones de estos estatutos y, en el silencio de ellos, por las disposiciones legales y reglamentarias sobre sociedades anónimas.---- Artículo Segundo.---- La Sociedad - tendrá su domicilio legal en las ciudades de Arica y Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales de las oficinas, sucursales o agencias que se establezcan en cualquier punto del país o del extranjero.--- Artículo Tercero.---- La duración de la sociedad será de Cincuenta años, contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice su existencia, pudiendo prorrogarse este plazo en la forma legal.--- Artículo Cuarto.---- La Sociedad tiene por objeto la armadura, importación, distribución y venta de vehículos y similares; fabricación de partes para los mismos, repuestos y accesorios.--- Artículo Quinto.---- Para la realización de su objeto, la sociedad podrá: a/ ejecutar cualquier acto civil o de comercio; b/ Efectuar toda clase de operaciones de importación y exportación; c/ Adquirir y enagenar todo género de productos, materias primas, maquinarias, industrias y bienes muebles e inmuebles en general; d/ Efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras; e/ Realizar operaciones aduaneras, de embarque, desembarque y transporte; f/ Distribuir, por cuenta propia



o agena, toda especie de mercaderias; g/ Tomar a su cargo la administración, agencia o representación de cualquiera persona o sociedad; h/ Interesarse como socio, accionista o participe, o en cualquiera forma, en sociedades, compañías y empresas; i/ Emitir bonos o debentures; j/ Establecer almacenes de depósitos o warrants y emitir vales de prenda; k/ Celebrar toda clase de contratos de mutuo, crédito, arrendamiento, servicios, hipoteca, prenda, fianza, garantía, y servidumbres; l/ Adquirir, enagenar y arrendar concesiones fiscales, municipales y de cualquier otro orden, como asimismo, patentes de invención, marcas comerciales y modelos industriales; m/ Invertir los fondos sociales en la adquisición de bienes muebles e inmuebles de toda es-orden, incluso en acciones, bonos y demás valores mobiliarios, pudiendo enagenarlos y gravarlos cuando se estimare conveniente; n/ Y, en general, ejecutar, sin excepción, todos los actos y celebrar todos los contratos que se estimen necesarios o convenientes para la realización del objetivo social, o que se relacionen directa o indirectamente con él.--- T I T U L O S E G U N D O.--- CAPITAL Y ACCIO-

NES.--- Artículo Sexto.---- El capital social será de doscientos mil escudos, representado por doscientas mil acciones, de un valor de un escudo cada una.--- Artículo Séptimo.--- Las acciones serán nominativas y sus títulos llevarán el nombre del dueño en la casa principal, el sello de la sociedad, la firma de uno de los Directores y la del Gerente o persona que haga las veces de tal, la fecha de la escritura social y la del Decreto de autorización, la indicación del capital social y la duración y domicilio de la sociedad.--- Los títulos serán numerados correlativamente

y se desprenderán de un libro talonario.-- El talón correspondiente reproducirá las principales anotaciones del título y será firmado por la persona a quién se haya entregado el título.-- Artículo Octavo.--- Se llevará un registro de todos los accionistas con anotación del número de acciones que cada uno posee y su domicilio.--El Registro de Accionistas permanecerá cerrado por cinco días, a lo menos, antes de toda Junta de Accionistas y, especialmente, antes del reparto de dividendos o de opciones para suscribir aumentos de capital y cada vez que el Directorio lo acuerde.- El cierre del Registro se anunciará por uno o más avisos en un periódico de Arica y otro de Santiago con cinco días de anticipación, a lo menos, al día del cierre, debiendo indicarse en ambos avisos la causa que lo motive.-- En ningún caso podrán quedar pendientes trasposos presentados antes de un cierre del Registro de Accionistas.-- Artículo Noveno.---La transferencia de las acciones se hará por inscripción en el Registro de Accionistas, en vista del título y de una solicitud dirigida al Presidente firmada ante dos testigos por el cedente y por el cesionario, o de una escritura pública suscrita por ambos.--En la transferencia de acciones en que intervenga un Corredor de Bolsa, éste acreditará con su firma la identidad de las partes, no siendo necesaria, en este caso, la intervención de testigos.--En los documentos de transferencias o en escrito separado se expresará que, en conformidad a la Ley, el adquirente contrae la obligación de aceptar lo prescrito en los Estatutos y los acuerdos de las Juntas Generales.- En caso de transmisión o adjudicación por causa de muerte, la inscripción de las acciones a nombre del asignatario o adjudicatario se hará previa exhibición del



testamento inscrito, si lo hubiere, de la inscripción del auto de posesión efectiva de herencia, del respectivo acto de adjudicación, en su caso, y de los comprobantes que acrediten la exención, pago o caución del impuesto de herencia de todo lo cual se tomará nota en la Compañía.--- El Directorio deberá pronunciarse sobre las transferencias o transmisiones de acciones en la primera oportunidad y podrá negarse a aceptar la transferencia por causa justificada.----

Artículo Décimo.--Al emitirse un nuevo título, se inutilizará el antiguo y se pegará al talón respectivo.--Los títulos inutilizados y el talón correspondiente llevarán estampada con tinta y con letra gruesa que resalte sobre las otras, la palabra "inutilizado" y en el respaldo del talón se anotará el número o números de los títulos con que se les haya reemplazado.--El título inutilizado deberá perforarse, pero sin destruir sus anotaciones principales y se pegará al talón respectivo.--Cuando se haya transferido una parte de las acciones a que se refiere el título, se inutilizará éste y se emitirán nuevos títulos.--No se emitirá un nuevo título sin haber inutilizado el anterior, o sin que éste haya sido declarado extraviado, previo los trámites establecidos en el artículo siguiente.--Artículo Décimo Primero.----Acreditado el extravío, hurto, robo o inutilización de un título u otro accidente semejante, la persona a cuyo nombre figuren inscritas las acciones podrá pedir uno nuevo, previa publicación de un aviso por tres días en el diario que indique la sociedad, aviso en que se comunicará al público que queda sin efecto el título primitivo.--Esta circunstancia se anotará en el registro y en el nuevo título que se expide.--La sociedad expedirá el nuevo título des-

paés de transcurridos diez días desde la última publicación.

Artículo Décimo Segundo.--- La sociedad no reconoce división de acciones.--- En caso de que una o más acciones pertenezcan, en común, a varias personas, los condueños estarán obligados a designar un representante común para actuar ante la Sociedad.--- T I T U L O T E R C E R O:--- ADMINISTRA-

CION.--- Artículo Décimo Tercero.--- La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros.---

Los Directores podrán ser accionistas o no serlo, y serán nombrados cada dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.--- Los Directores seguirán en sus funciones (oportunamente la Junta) después de expirado su periodo, si no se hubiere celebrado oportunamente la Junta de accionistas llamada a hacer la elección periódica de ellos.--- En tal caso, el Directorio deberá provocar, a la brevedad posible, una Junta para hacer los nombramientos correspondientes.--- El cargo de Director es compatible con el de Gerente de la so-

- ciedad.--- Artículo Décimo Cuarto.--- La designación de Directores se hará en la Junta General Ordinaria que corresponda, votando cada accionista por una sola persona y se proclamarán elegidos a los que, en una misma y única votación, resulten con mayor número de votos, hasta completar

el número de Directores que haya que designar.--- Sin embargo, por acuerdo unánime de los accionistas, las elecciones podrán efectuarse en otra forma.--- Artículo Décimo Quinto.---

En caso de ausencia injustificada de más de tres meses, - muerte, quiebra o cualquiera imposibilidad del Director que lo incapacite para ejercer su cargo, los demás Directores le nombrarán un reemplazante, el que durará en sus funciones hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual



se hará el nombramiento definitivo.--- Artículo Décimo Sexto.---El acta que consigne la elección de los Directores contendrá la designación de los nombres de todos los accionistas asistentes, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado por sí o en representación y con expresión del resultado general de la votación.--- Copia de esta acta se enviará a la Superintendencia de Sociedades Anónimas, como asimismo copia del acta de la reunión del Directorio en que se haya nombrado reemplazante en conformidad al artículo anterior.--- Artículo Décimo Séptimo.--- En la primera reunión que celebre el Directorio después de su elección elegirá de su seno un Presidente, que lo será también de las Juntas Generales y de la Sociedad, y un Vice-Presidente que se desempeñará en las funciones de aquel cada vez que, por cualquier causa, el Presidente no pudiera ejercerlas.--- El cargo de Presidente será incompatible con el de Gerente de la Sociedad.--- Artículo Décimo Octavo.--- Son atribuciones y deberes del Directorio, o más de los que por Leyes, reglamentos u otras disposiciones le corresponda; a/ Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; y b/ Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la consecución de los fines sociales, incluso los señalados en el artículo quinto de estos estatutos dentro de los cuales podrá entenderse el Servicio y mantención de los vehículos que la sociedad arme.--- Sin que las enumeraciones que siguen importen una limitación, el Directorio podrá adquirir, conservar y enagenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios; constituir prendas,

hipotecas y demás cauciones; constituir a la Sociedad en co-
deudora solidaria; formar e integrar otras sociedades; adhe-
rir a asociaciones y efectuar negocios en participación con
terceros; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes,
celebrar toda clase de contratos de comercio marítimo, como
fletamento, seguro, etcétera; celebrar contratos de cuenta
corriente y abrir cuentas bancarias en Bancos particulares,
nacionales y extranjeros en el Banco del Estado de Chile e
Instituciones fiscales, semi-fiscales y autónomas, sean e-
llas de depósito, de crédito, de fomento o de previsión; -
girar y sobregirar en dichas cuentas; contratar préstamos,
sobregiros, pagarees y otras formas de crédito, con o sin
garantía; emitir debentures, celebrar contratos de cambio,
de seguros y de agencias, de cualquier especie; realizar
todas las operaciones de cambios internacionales que fuere
menester, abrir acreditivos, retirar, endosar, ceder, trans-
ferir y cancelar documentos de embarque, conocimientos y
facturas; constituir fianza en favor de las Aduanas; acep-
tar o encargar mandatos, comisiones o representaciones; ce-
lebrar toda clase de convenios; ceder créditos y aceptar
cesiones; girar, aceptar, reacceptar, descongar, avalar, en-
dosar, cobrar, negociar, cancelar y protestar letras de cam-
bio, cheques y demás efectos de comercio y realizar toda
otra operación bancaria, comercial, civil o de otra índole;
registrar marcas comerciales, modelos industriales y obte-
ner patentes de invención, venderlas, comprarlas, cederlas
o arrendarlas; c/ Representar judicial y extrajudicialmen-
te a la sociedad sin perjuicio de la representación judi-
cial que corresponda al Gerente.---- En el orden judicial,
el Directorio tendrá las facultades especiales enunciadas



en el índice segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, vale decir, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; d/ Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y dar cumplimiento a sus acuerdos; e/ Presentar a la Junta de Accionistas la memoria y el balance anual y proponerle la distribución de las utilidades, pudiendo acordar el reparto de dividendos provisionales cuando haya utilidades suficientes producidas y bajo la responsabilidad de los Directores que lo acuerden; f / Nombrar y remover al Gerente y a los Agentes y demás empleados de la sociedad, señalarles sus facultades y deberes y fijarles sus remuneraciones; g / Dictar los reglamentos internos de la sociedad y modificarlos cuando estimare convenientes; H / Resolver sobre la inversión de los fondos disponibles y de las reservas acumuladas; i / Adquirir, conservar y enagenar acciones de la propia sociedad, con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en las leyes vigentes y en estos Estatutos; y j / Resolver todo aquello no previsto en estos estatutos e interpretar sus disposiciones dudosas y, en general, hacer todas los negocios y tener todas las medidas que correspondan a los objetos y fines de la sociedad y que no estén reservados a la Junta de Accionistas, pudiendo incluso hacer uso de las facultades a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio.-

Artículo Décimo Noveno.----El Directorio podrá delegar -

parte de sus facultades en el Presidente, en el Gerente, en un Director, en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas, pudiendo fijarles remuneraciones especiales por sus servicios.--- Artículo Vigésimo.--- El Directorio se reunirá en las ciudades de Arica o de Santiago cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores.--- Las reuniones se verificarán en los respectivos domicilios sociales, salvo acuerdo en contrario del propio Directorio.--- El quorum para sesionar será el de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los Directores asistentes.--- En caso de empate decidirá la persona que presida la reunión.--- El Directorio deberá reunirse, por lo menos, una vez cada dos meses.--- Artículo Vigésimo Primero.--- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará testimonio en un libro especial de actas, que será firmado por los miembros que hubieren concurrido a la sesión.--- Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta, se dejará testimonio al pie de la misma acta de la circunstancia del impedimento.--- Artículo Vigésimo Segundo.--- Los Directores que en una operación determinada tuvieran interés en nombre propio o como representante de otra persona, deberá comunicárselo a los demás Directores y abstenerse de toda deliberación en esa operación.--- Los acuerdos se tomarán con prescindencia del Director o Directores implicados y serán dados a conocer en la Junta Ordinaria más próxima.--- Artículo Vigésimo Tercero.--- El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en el



acta su oposición.-- Artículo Vigésimo Cuarto.--- Los miembros del Directorio deberán rendir garantía a favor de la sociedad de cien escudos, en dinero efectivo, póliza de seguro, o en valores equivalentes, o bien constituir prenda sobre cien acciones de la Compañía para caucionar las responsabilidades del cargo.--- La constitución de esta garantía deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a la aceptación del nombramiento y podrá ser alzada siempre que no hubiera cargos contra el Director, sólo seis meses después de terminado en sus funciones.-- Artículo Vigésimo Quinto.--- La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas, sin que ella pueda exceder de un cinco por ciento, en total, de las utilidades líquidas.-- Además, cada Director percibirá una dieta por cada sesión a que asista, la que será equivalente al veinticinco por ciento del sueldo vital mensual para empleados de la industria y del comercio del Departamento de Santiago, con un máximo por mes de medio sueldo vital mensual.-- Estas remuneraciones se entenderán sin perjuicio de las que puedan señalarse por la Junta General de Accionistas o por el Directorio o de determinados Directores por funciones específicas, distintas de sus obligaciones como Director, y que dicha Junta o el Directorio le hubieren encomendado.-- El Presidente de la Sociedad tendrá derecho a percibir, tanto en la participación de las utilidades como por concepto de dieta, a una suma de dinero igual al doble de lo que por los mismos conceptos, corresponde a un Director, todo dentro de los límites antes señalados.-- TITULO CUARTO:-- PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA y GERENCIA.-- Artículo Vigésimo Sexto.-- Corres-

ponder al Presidente y, en ausencia o imposibilidad de éste, al Vicepresidente; a/ Convocar a Sesiones al Directorio en Arica o Santiago cuando lo juzgue necesario y a las Juntas Generales de accionistas, cuando lo acuerde, el Directorio o lo pida el número competente de accionistas; b/ Presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas de accionistas; c/ Firmar las escrituras y documentos que exigiere el cumplimiento de los acuerdos del Directorio, cuando no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d/ En general, desempeñar las demás funciones que le confieren la Ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos Estatutos y las que el Directorio estime conveniente confiarle.-- En ausencia o imposibilidad del Presidente y del Vice - Presidente hará las veces de aquel la persona que designe el Directorio o la Junta General de Accionistas, en su caso.-- No será necesario acreditar ante terceros las circunstancias de la ausencia o imposibilidad del Presidente o Vice - Presidente en su caso para la validez de lo actuado por el reemplazante y la actuación de éste tendrá ante terceros el mismo valor que la del titular, por el solo hecho de producirse.

Artículo Vigésimo Séptimo.---Corresponde al Gerente: a/ - Realizar las operaciones del giro ordinario de la sociedad, ajustándose a los acuerdos del Directorio y de las Juntas de Accionistas, y a las leyes, reglamentos y a estos estatutos; b/ Representar judicialmente a la sociedad; c/ Desempeñar las funciones de Secretario del Directorio y de las Juntas de Accionistas, salvo que se designe un secretario especial; d/ Vigilar la contabilidad y tomar bajo su custodia los libros y documentos; e/ Proponer al Directorio el nombramiento del personal de empleados; f/ En general, e-



jercer las atribuciones que le señalen estos Estatutos y las que el Directorio le confiere.-- Artículo Vigésimo Octavo.--- El Gerente sólo tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio y responderá con los miembros de él de todas las resoluciones y acuerdos ilegales o perjudiciales para los intereses sociales, cuando no constare su opinión contraria en el acta respectiva.-- TITULO QUINTO.---

De las Juntas de Accionistas.--- Artículo Vigésimo Noveno.

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.-- En ellos cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente.- Las elecciones se efectuarán en las Juntas de la manera señalada en el artículo décimo cuarto.- Artículo Trigésimo.---

La Junta General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar en los domicilios sociales Arica o de Santiago, según lo determine el Directorio en la fecha que este señale entre el primero de Febrero y el treinta y uno de Marzo de cada año siguientes o cada periodo financiero de cada año, y en ella se tratará sobre el Balance y Memoria del ejercicio anterior, presentados por el Directorio elección de Directores y, en general, sobre cualquier otro asunto relacionado con la sociedad y que no sea de los que por la Ley o estos estatutos estén reservados a las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas.- Artículo Trigésimo Primero.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas tendrán lugar cuando lo determine el Directorio o lo soliciten accionistas que representen el veinticinco por ciento de las acciones emitidas, a lo menos. En las citaciones deberá expresarse el objeto de la reunión y no podrá tratarse en ellas de otros asuntos que las que sean materia de la convocatoria.- Sólo en

Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada ante Notario podrá tratarse de la reforma de los estatutos, del aumento o disminución del capital social, de la emisión de acciones con características o derechos u obligaciones especiales, de la prórroga del plazo de duración de la sociedad, de la disolución anticipada de la Compañía y de la venta de su Activo y pasivo. Los acuerdos sobre estas materias deberán tomarse por la mayoría absoluta de las acciones emitidas por la sociedad. En el caso de aumento de capital, el Directorio no podrá colocar acciones de él en el público, antes de que la reforma haya sido aprobada por el Supremo Gobierno y debidamente legalizada, debiendo en todo caso requerirse la autorización de la Superintendencia de Sociedades Anónimas para colocar dichas acciones con sobreprecio a fin de subvenir a los gastos de su colocación.

Artículo Trigésimo Segundo.— La convocatoria para Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se hará por medio de un aviso que se publicará por tres veces en días distintos en un diario de Arica y Santiago dentro de los veinte días anteriores a la Junta.—El primer aviso no podrá publicarse con menos de diez días de anticipación a la Junta y contendrá el auncio del cierre del Registro de Accionistas.—En los avisos debe indicarse el lugar de la reunión. En la citación a Junta General Extraordinaria se darán a conocer someramente los asuntos que motivan su convocatoria.—Artículo Trigésimo Tercero.— Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias por otros accionistas mediante una simple carta poder, o por terceros no accionistas mediante poder otorgado por escritura pública.—Artículo Trigésimo Cuarto.— Las Juntas



Generales se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas y en segunda citación con las acciones que se encuentren representadas, cualquiera que sea su número.-- Entre la fecha de la Junta que no se celebre por falta de quorum y la Junta siguiente, no podrá mediar más de treinta días.-- Los poderes otorgados por la primera citación tendrán validez para la segunda convocatoria cuando ella fuere necesaria.-- Artículo Trigésimo Quinto.---Sólo tendrán derecho a voto en las Juntas Generales los accionistas que figuren en el Registro de accionistas.-- Los acuerdos de las Juntas se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes y representadas, salvo que las leyes, reglamentos o estos estatutos exijan otra mayoría.--- Artículo Trigésimo Sexto.--- Los concurrentes a las Juntas firmarán una hoja de asistencia en la que indicarán a continuación de cada firma el número de acciones que el firmante posea, el número de las que represente y el nombre del representado.-- Artículo Trigésimo Séptimo.--- De las deliberaciones y acuerdos de la Junta se dejará testimonio en un libro especial de actas, que será llevado por el secretario.-- En las actas se dejará testimonio de los siguientes datos: nombre de los accionistas presentes y número de acciones que cada uno posea o represente; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación; y lista de los accionistas que hayan votado en pro o en contra, si alguien hubiere pedido votación nominal.-- Estas actas serán firmadas por el Presidente o por el que haga sus veces, por el secretario y por tres de los asistentes elegidos por la Junta, o por to-

dos los asistentes, si estos fueren tres o menos.--- Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá emitirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión.-- Los acuerdos se cumplirán sin necesidad de esperar la aprobación del acta en una reunión posterior.---Artículo Trigésimo Octavo.---La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente dos inspectores titulares de cuentas y dos suplentes, con el objeto de vigilar las operaciones sociales, examinen la contabilidad, inventario y balance de la sociedad y con la obligación de informar a la próxima Junta Ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.--TITULO SEXTO:--- Del Balance, Memoria y Distribución de Utilidades.---Artículo Trigésimo Nove-
no.--- El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y un balance general de las operaciones sociales, los que serán presentados a la Junta General Ordinaria correspondiente, junto con la cuenta de Ganancias y Pérdidas y una memoria explicativa y razonada del estado de los negocios sociales.-- Copias de estos documentos se enviarán a la Superintendencia de Sociedades Anónimas con diez días de anticipación, a lo menos, a la fecha en que se celebrará la Junta de Accionistas.-- El balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas se publicarán por una sola vez en un diario de Arica y otro de Santiago, con tres días de anticipación a la fecha en que se celebrará la Junta.--Artículo Cuadragésimo.---De las utilidades líquidas de cada ejercicio, deducida la remuneración del Directorio, se destinará una cuota no inferior a un cinco por ciento ni superior al cuarenta por ciento, para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta completar, por lo menos, una suma equiva-



lente al cincuenta por ciento del capital social, y las cuotas que para Fondos especiales y dentro de los máximos legales acuerde la Junta de Accionistas a propuesta del Directorio.-- El saldo se distribuirá como dividendo a los Accionistas a prorrata de sus acciones.-- TITULO SEPTIMO:-- DISOLUCION, LIQUIDACION y JURISDICCION.-- Artículo Cuadragésimo Primero.--- La Sociedad se disolverá por la expiración del plazo de duración, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas tomado en conformidad a lo prescrito en el artículo treinta y uno y por las demás causales legales.-- Artículo Cuadragésimo Segundo.--- Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación por una Comisión Liquidadora compuesta de tres personas.-- La Junta General de Accionistas elegirá los liquidadores y fijará sus facultades y remuneraciones.-- Los liquidadores no podrán entrar en funciones sino una vez que estén cumplidas todas las solemnidades que la Ley señala para la disolución de las sociedades anónimas.-- Entretanto, el último Directorio deberá continuar a cargo de la administración de la sociedad.-- Durante la liquidación se aplicarán estos estatutos en todo aquello que fuere compatible con el estado de liquidación. En caso de reunirse todas las acciones en una sola persona, no será necesario el nombramiento de liquidadores.-- Artículo Cuadragésimo tercero.--- Durante la liquidación continuarán reuniéndose las Juntas Generales Ordinarias y en ella se dará cuenta, por los liquidadores, del estado de la liquidación y se acordarán las providencias que fueren necesarias para llevarla a cumplido término.-- Los liquidadores convocarán extraordinariamente a Junta General siempre que lo emi-

jan necesidades imprevistas o lo soliciten el veinticinco por ciento de las acciones emitidas.-- Artículo Cuadragésimo Cuarto.---Cualquiera dificultad o cuestión que se suscite entre los accionistas o entre éstos y la sociedad se someterá a la resolución de un árbitro arbitrador, sin ulterior recurso, nombrado de común acuerdo entre las partes. A falta de este acuerdo, el nombramiento se hará por el Superintendente de Sociedades Anónimas.-- Artículos Transitorios.--- Artículo Primero.--- El primer Directorio estará formado por los señores Carlos Alessandri Altamirano, Carlos Alessandri Dominguez, Javier Echeverria Alessandri, Guillermo Alessandri Fábres y Gustavo Alessandri Valdés, quienes permanecerán en sus funciones hasta la primera Junta General Ordinaria de Accionistas.-- Artículo Segundo.--- Durante el periodo comprendido entre la fecha de esta escritura y la completa legalización de la sociedad, las personas nombradas en el artículo anterior obrarán en todo momento como mandatarios de cada uno de los subcriptores de acciones y de los cesionarios de sus derechos y tendrán en el desempeño de su mandato todas las atribuciones que estos estatutos señalan cada vez que hacen referencia al Directorio de la Sociedad.-En consecuencia, el Directorio podrá, desde luego, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que estime necesarios para el objetivo social, delegar su mandato, recibir el pago de las acciones y depositar su valor en un Banco, esimismo, el Directorio podrá desde luego designar Gerente de la sociedad y conferirle los poderes a que se refiere el artículo veintisiete, incluso con las facultad de girar sobre los fondos sociales y sobre las cuentas bancarias de depósito y de crédito, sin

ANO
CO
VILLAS
CHILE



perjuicio de la limitación que establece el artículo primero del Reglamento sobre Sociedades Anónimas. Artículo Tercero.-

Se designa a los señores José Pedro Alessandri Fábres y Jaime Cuadrado Merino para que, actuando conjunta o separadamente acepten en representación de la sociedad, la garan-

tía que deben constituir los primeros Directores en conformidad al artículo veinticuatro y se dan por notificados de ella.-- Artículo Cuarto.----

El primer balance de la sociedad se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil no-

vecientos sesenta y cinco.-- Artículo Quinto.----Se designan Inspectores de Cuentas para el ejercicio que terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cin-

co a los señores Jaime Cuadrado Merino y Juan Luis Buchman Valdés en el carácter de titulares, y a los señores Alejandro

González Gandarillas y Samuel Infante Gandarillas en

el carácter de suplentes.---- Artículo Sexto.----

El capital social, ascendente a Doscientos mil escudos, dividido en

Doscientas mil acciones, de un escudo cada una, se suscri-

be íntegramente en este acto por los comparecientes, en la

siguiente forma: a / Don Javier Echeverría Alessandri cua-

renta y tres mil ciento dos escudos; B / La Sociedad "Ja-

vier Echeverría y Compañía S.A.C.I.", ciento cuarenta y

cuatro mil ochocientos noventa y ocho escudos; c/ don Car-

los Alessandri Altamirano nueve mil escudos; d/ don Carlos

Alessandri Dominguez, tres mil escudos.-- Artículo Séptimo.-

Las doscientas mil acciones en que se divide el capital

social son pagadas de la manera siguiente: Uno/ Don Javier

Echeverría Alessandri paga cuarenta y tres mil ciento dos

escudos, valor de cuarenta y tres mil ciento dos acciones

que suscribe, mediante el aporte que hace en este acto a

la Sociedad Anónima que aquí se constituye, de todo su capital y haberes en el establecimiento industrial que gira a su propio nombre en la ciudad de Arica, en calle Carretera Panamericana ex-Lote fiscal número setenta y uno, dedicado a la armaduría de vehículos motorizados, inscrito en el Rol Industrial del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción con el número trece mil cuatrocientos cincuenta y tres - diez - veinte -A, aporte que hace según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- Dos/ La Sociedad " Javier Echeverría y Compañía Sociedad Anónima Comercial Industrial ", paga ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho escudos, valor de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho acciones que suscribe, que enterará así: a / con el aporte que hace en este acto, a la sociedad anónima que se constituye por este instrumento, de un crédito por noventa mil escudos que tiene en contra de la sociedad "Distribuidora Zona Sur Limitada", hoy denominada " Industria Duroplastic Limitada", por concepto de anticipos de dinero a cuenta de la confección de partes y piezas para vehículos motorizados, partes y piezas que, en consecuencia, pasarán al dominio de " Integrato S.A"; y b/ Con el aporte que hace a " Integradora de Autos S.A" de un crédito que, por la suma de cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho escudos que gira en Arica bajo el nombre personal, del señor Javier Echeverría Alessandri; Tres/ Don Carlos Alessandri Altamirano paga nueve mil escudos, valor de nueve mil acciones que suscribe, y los paga mediante la cesión que en este acto a la sociedad anónima que por este instrumento se constituye, de un crédito que, por igual suma, tiene en contra



de la industria de armadura de vehículos motorizados que gira bajo el nombre personal de don Javier Echeverría Alessandri, y a que se hecho referencia en los artículos precedentes; Cuatro / Don Carlos Alessandri Domínguez paga tres mil escudos, valor de tres mil acciones que suscribe, que los paga mediante la cesión que hace en este acto a " Integradora de Autos Sociedad Anónima " de un crédito por igual monto que tiene en contra de la misma industria armadora de vehículos motorizados de don Javier Echeverría Alessandri, antes mencionada.--- Artículo Octavo.--- Con relación a los aportes detallados en el artículo precedente, se deja constancia expresa de lo siguiente: a/ que la Sociedad " Javier Echeverría Compañía S.A.C.I. ", ha hecho entrega a la Sociedad " Integradora de Autos S. A " de los documentos de los cuales constan los créditos existentes en contra de la sociedad " Distribuidora Zona Sur Limitada ", hoy " Industrias Duroplastic Limitada ", y de la industria de vehículos motorizados que gira bajo el nombre personal de don Javier Echeverría Alessandri, en la ciudad de Arica; b/ que don Carlos Alessandri Altamirano y don Carlos Alessandri Domínguez han hecho entrega en este acto a " Integradora de Autos S. A " de los documentos de los cuales constan los créditos que por las sumas de nueve mil escudos y tres mil escudos, respectivamente, tenían en contra de la misma industria de vehículos motorizados mencionada en la letra precedente, que han cedido a la sociedad anónima que aquí se constituye, según lo expuesto en el artículo que antecede; c/ que el señor José Pedro Alessandri Fábres, en representación de la sociedad que gira en la actualidad bajo la razón social de " Industrias Duroplastic Limitada ",

antes " Distribuidora Zona Sur Limitada ", según se acreditará a la conclusión, se dá por notificado y acepta la cesión que la sociedad " Javier Echeverría Alessandri y Compañía S.A.C.I. " hace por esta escritura en favor de " Integradora de Autos S.A " del crédito mencionado en el numerando uno del artículo precedente; d/ que el señor Javier Echeverría Alessandri formula expresa declaración en cuanto a que se dá también por notificado y acepta las cesiones que, de los créditos que, respectivamente, tienen en contra de su industria, han hecho la sociedad " Javier Echeverría Alessandri y Compañía S.A.C.I. " y los señores Carlos Alessandri Altamirano y Carlos Alessandri Domínguez, en los términos expuestos en el artículo que antecede; y e/ que los señores Carlos Alessandri Altamirano y José Pedro Alessandri Fábres, conforme a lo previsto por el artículo diez transitorio, se dán por recibidos de los correspondientes documentos que dan constancia de todos los créditos que han sido cedidos a la Sociedad anónima que por este instrumento se constituye, según lo expuesto precedentemente.--- Artículo Noveno.--- Constituida esta sociedad básicamente para continuar los negocios y operaciones de la industria de vehículos motorizados que don Javier Echeverría Alessandri tiene instalada en Arica, individualizada en el número uno del artículo anterior, dedicada a la armadura de vehículos motorizados en virtud de la autorización concedida por Resolución número ciento setenta y uno, de doce de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, del Director del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía y Comercio, y declarada, además, como " Industria Nacional de Vehículos Motorizados ", para los efectos del artículo séptimo de la Ley



número doce mil novecientos diecinueve, por Decreto número ciento veinticinco de veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres, del mismo Ministerio antes mencionado, la continuación de dichos negocios y operaciones se hará por la Sociedad Anónima que aquí se constituye, a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y cinco y, al efecto, las comparecientes declaran:- a/ Que habiendo aportado don Javier Echeverría Alessandri la totalidad de los derechos que le corresponden en el establecimiento industrial antes mencionado, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, la totalidad también del Activo y Pasivo de ese negocio a dicha fecha será de cargo de la Sociedad que por este instrumento se constituye y por consiguiente a ésta pertenecen y pertenecerán todos los bienes presentes y futuros, figuren o nó en los inventarios o libros del establecimiento industrial de que se trata, que por cualquier causa, motivo o título pertenezcan a dicho establecimiento y sobre los cuales don Javier Echeverría Alessandri tenga derecho o créditos; b / Que se entenderán incorporados al patrimonio de Integradora de Autos S. A. y serán de cargo y cuenta de ella las operaciones, actuaciones, negocios y gestiones realizadas por el establecimiento industrial del señor Javier Echeverría Alessandri, o iniciadas y aún pendientes, desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta y cinco y hasta la fecha en que la Sociedad Anónima aquí constituida pueda operar legalmente; c/ Que la Sociedad Anónima constituida por esta escritura se hace responsable de todos los impuestos que se adeudaren por don Javier Echeverría Alessandri respecto del establecimiento industrial situado en Arica y a que se ha hecho tan-

tas referencias precedentemente; y d/ Que entre los bienes, derechos y créditos que forman el Activo del Establecimiento industrial de don Javier Echeverría Alessandri, que ha pasado a pertenecer a la Sociedad Anónima que aquí se constituye, se comprende el inmueble ubicado en el sector industrial denominado Chinchorro en calle Argentina de la Comuna y Departamento de Arica, lote número setenta y uno de la Provincia de Tarapacá, cuyos deslindes, según sus títulos son: al Norte, Lote número setenta, en ciento cuarenta metros; al Sur, lote número setenta y dos, en ciento cuarenta metros; al Este, calle Barros Arana, en cincuenta metros; y al Oeste, calle Argentina, en cincuenta metros.--- El señor Echeverría adquirió este predio por compra que hizo al Fisco, según escritura pública otorgada ante el Notario de Hacienda de Santiago don Luis Azócar Álvarez, con fecha diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres y su dominio está inscrito a fojas trescientos quince bajo el número trescientos cuarenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres.--- La autorización requerida por la Ley para que el señor Echeverría pueda efectuar el aporte de este inmueble a la Sociedad Anónima que se constituye por esta escritura, consta del instrumento público correspondiente, que se inserta al final de esta escritura.--- Se comprenden, asimismo en el aporte, como componente del activo del establecimiento del señor Javier Echeverría Alessandri, las maquinarias, herramientas, vehículos e instalaciones, marcas registradas, participaciones en otras sociedades etcétera, señaladas en el documento privado otorgado con esta misma fecha y que firmado por los compare-



cientes se protocoliza al final de mi Registro con el número treinta y tres, dejándose constancia de que los bienes referidos están de acuerdo con el resultado del balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y que los bienes inventariados a que se hace referencia guardan conformidad con los libros de contabilidad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- Finalmente, dejan constancia los comparecientes que entre los derechos que don Javier Echeverría Alessandri tiene en el establecimiento industrial que por este instrumento aporte a la Sociedad Anónima que aquí se constituye, figuran las licencias originales de fábrica Motor Company Limitada, de Inglaterra que le permiten la armadura en Chile de los vehículos Motorizados de las marcas Standar y Triumph y demás que tengan en el futuro; y los derechos otorgados a su favor por la Resolución número ciento setenta y uno, de doce de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de la Dirección del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía y Comercio, y por el Decreto número ciento veinticinco, de veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres, del mismo Ministerio, licencias y derechos que, en consecuencia, deben extenderse transferidos a Integradora de Autos S.A. formulando además los comparecientes expresa declaración en cuanto a que, no obstante el aporte, no habrá cambio alguno en los planes de inversión, producción e integración nacional del anteproyecto aprobado a nombre de don Javier Echeverría Alessandri por las resoluciones gubernativas antes mencionadas.--- Sin perjuicio de lo expuesto en este artículo, las partes facultan al señor Javier Echeverría Alessandri para señalar, en escritura complementaria

que, como tal, se tendría como parte integrante de la presente, los bienes que se pudieren haber omitido y que deban considerarse que forma parte del aporte del Activo y Pasivo del establecimiento industrial que gira bajo el nombre personal del mismo señor Echeverría.-- Artículo Décimo.--- Se faculta a los señores Carlos Alessandri Altamirano y José Pedro Alessandri Fábres para que, obrando conjunta, separada o indistintamente, otorguen y suscriban, en representación de Integradora de Autos S.A. con el señor Javier Echeverría Alessandri, todos los instrumentos públicos y privados que fueren o pudieren estimarse necesarios o convenientes para formalizar y legalizar la incorporación al patrimonio de la sociedad anónima que aquí se constituye, de los bienes y valores que, en razón de los aportes referidos en las cláusulas precedentes, pertenecen y pertenecerán a integradora de Autos S.A. y, en forma especial, para otorgar los instrumentos y escrituras necesarias para la individualización de los bienes raíces, marcas y patentes y para operar su tradición legal.--- Artículo Décimo Primero.--- Se faculta a los abogados señores Alberto Novoa Frias y Guillermo Ramirez Baraona para que, conjunta, separado o indistintamente, soliciten la aprobación de estos Estatutos, la autorización, de existencia de la sociedad y su instalación legal y para que practiquen todos los trámites de legalización necesarios, pudiendo aceptar, en nombre de los accionistas y de la sociedad, todas aquellas notificaciones a estos Estatutos que las autoridades exigieren o propusieran, a cuyo efecto quedarán facultado para extender las escrituras complementarias.--- La personería del señor José Pedro Alessandri Fábres, para representar en esta escritu-



ra a la sociedad "Javier Echeverría y Compañía S.A."I", consta del siguiente instrumento, "Acta de Sociedad Javier Echeverría y Compañía S.A.C.I.".---- En Santiago de Chile, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi, Fernando Escobar Vivian, Abogado, Notario Público de este departamento y testigos que al final se indican, comparece:- don Alberto Novoa Frias, chileno, casado, abogado, de este domicilio, calle Agustinas número mil doscientos veinticinco, cuarto piso, carnet número cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho de Santiago, mayor de edad a quién conozco y expono:-- Que, debidamente facultado, venía en reducir a escritura pública las partes que se indican del Acta de la Sesión de Directorio de la Sociedad "Javier Echeverría y Compañía S.A.C.I.", celebrada el día diez de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco y es del tenor siguiente: Acta de Sesión de Directorio de fecha diez de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta minutos, se reunió en calle San Francisco número cinco veintidos el Directorio de la sociedad Javier Echeverría y Compañía S.A.C.I. bajo la presidencia del titular don Javier Echeverría Alessandri y con la asistencia del Vice-Presidente, don Carlos Alessandri Altamirano, y los Directores señores don Vicente Valdés Freire, don Sergio Vergara Vergara y don Guillermo Alessandri Fábres.-- Actuó como Secretario el Gerente don José Pedro Alessandri Fábres.---- Primero.---- Acta.-- Se dió lectura al acta de la sesión anterior de fecha veintiocho de Julio, la cual fué aprobada por unanimidad.-- Segundo.---- Cuenta.-- El Presidente dió cuenta al Directorio de la marcha de los negocios sociales y especialmente

informa que de acuerdo a lo encomendado por el Directorio en Sesión de tres de Febrero del presente año ha convenido con el Vice-Presidente don Carlos Alessandri Altamirano y con el Gerente don José Pedro Alessandri Fábres, las condiciones para la constitución de la sociedad anónima que continuará el negocio de la industria de vehículos motorizados que el tiene actualmente en Arica y a la que ingresará como socio Javier Echeverría y Compañía S.A.C.I. Esta nueva Sociedad tendrá el nombre de " Integradora de Autos Sociedad Anónima ".-- " Integradora de Autos Sociedad Anónima " tendrá un capital de Doscientos mil escudos, dividido en dscientas mil acciones de un valor de un escudo cada una.-- El objeto de la nueva sociedad será, como se ha expresado, básicamente continuar con la industria de armadura de vehículos motorizados actualmente existentes en Arica, conocida bajo el nombre de " Industria de Vehículos Motorizados Javier Echeverría Alessandri ".-- Se ha convenido que la nueva sociedad se haga cargo de los negocios de la industria de vehículos motorizados a contar del primero de Enero del presente año, de manera que todos los cuales negocios serán de cuenta de esta nueva sociedad. El Presidente continúa informando que según el prospecto que ha preparado para la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsa de Comercio, el capital antes mencionado de Doscientos mil escudos se completa así: a/ El personalmente suscribe cuarenta y tres mil ciento dos acciones, que paga mediante el aporte de todo su capital y haberes en el establecimiento industrial que gira a su propio nombre en la ciudad de Arica; b/ La sociedad Javier Echeverría Y Compañía S.A.C.I. suscribe ciento cua-



renta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho escudos, que paga: con el aporte de un crédito por noventa mil escudos que tiene contra la sociedad Industrial Duroplastic Limitada; ex Distribuidora Zona Sur Limitada por concepto de anticipos de dinero a cuenta de la confección de partes y piezas para vehículos motorizados; y con cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho escudos mediante el aporte que hará a la nueva sociedad de un crédito, por igual monto, que tiene en contra de la industria antes mencionada en Arica.-- c/Don Carlos Alessandri Altamirano suscribe nueve mil escudos que paga mediante el aporte de un crédito, que por igual suma, tiene en contra de la misma industria armadora de vehículos motorizados; y d/don Carlos Alessandri Dominguez, suscribe tres mil escudos, que paga por medio de la cesión a la nueva sociedad de un crédito por igual suma que tiene también en contra de la industria armadora de vehículos motorizados en Arica.-- Terminó el señor Presidente dando lectura al proyecto de Estatutos que han elaborado los abogados señores don Guillermo Ramirez Baraona y don Alberto Novoa Frias.-- Después de un breve cambio de ideas el Directorio acordó por unanimidad ratificar el ingreso de Javier Echeverría y Compañía S.A.C.I. a la Sociedad Integradora, de Autos S.A., en formación, suscribiendo ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho acciones, de un valor nominal de un escudo cada una, las que se pagarán en la forma expuesta por el Presidente y que consta además en el prospecto presentado a la Superintendencia de Sociedades Anónimas. Tercero.-- Facultad al Gerente y/o al Director don Guillermo Alessandri.-- El Directorio acuerda por unanimidad facultar al Gerente don José Pedro Alessandri Fabres y/o al

Director don Guillermo Alessandri Fabres para que cualquiera de los dos, indistinta o separadamente concurren al otorgamiento de la escritura pública de la cual constarán los Estatutos de "Integradora de Autos Sociedad Anónima", con las más amplias facultades pudiendo al efecto efectuar toda clase de declaraciones y acordar todas las estipulaciones que sean menester para la consecución del fin que se persigue y especialmente para suscribir ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho acciones y ceder, en pago de esas acciones los créditos que la sociedad tiene en contra de la sociedad Distribuidora Zona Sur Limitada, actualmente Industria Duroplastic Limitada y en contra de la "Industria de Vehículos Motorizados Javier Echeverría Alessandri", Arica, por las sumas de noventa mil escudos y cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho, respectivamente; En general el Directorio acordó otorgar al señor José Pedro Alessandri Fabres y/o al Director señor Guillermo Alessandri Fabres como se ha expresado, las más amplias atribuciones para concurrir al otorgamiento de los Estatutos de que se trata, en forma que la sociedad quede incorporada como accionista de Integradora de Autos Sociedad Anónima, obrando como le parezca más adecuado y conveniente a los intereses y derechos de Javier Echeverría y Compañía S.A.

C.I.- Cuarto.-Cumplimiento de los Acuerdos.-El Directorio acuerda llevar a efecto desde luego todos los acuerdos precedentes sin esperar la aprobación de la presente acta.

Quinto.-Escritura Pública.-El Directorio acuerda por unanimidad facultar al abogado don Alberto Novoa Frias, y/o a don Guillermo Ramírez Baraona para reducir a escritura pública esta acta, en todo o parte si fuere necesario, a fin



de que sirvan como suficiente personería el respectivo instrumento al señor José Pedro Alessandri Fábres y/o a don Guillermo Alessandri Fabres.-No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve horas.-Firmado. F.Javier Echeverría A.-Carlos Alessandri A.-Gmo.Alessandri. J.Pedro Alessandri.-S.Vergara V.-Conforme con las partes pertinentes del acta original que corre a fojas cuarenta y dos a fojas cuarenta y seis inclusive del libro respectivo de la sociedad "Javier Echeverría y Compañía S.A.C.I."-En comprobante, previa lectura firma con los testigos de este domicilio, doña Zulema Chamorro Fuentes y doña Nory Jiménez Pérez.-Se dá copia y se paga tres escudos veinte centésimos de impuesto.-Doy fé.- A.Novoa F.- Zulema Chamorro.-N.Jiménez P.- F.Escobar V.-N.P.-Pasó ante mi firma y sello esta primera copia.-Hay firma y timbre.-F.Escobar V.- Conforme.- La personería del señor José Pedro Alessandri Fabres, que lo habilita para representar a la sociedad "Industrias Duroplastic Limitada", antes Distribuidora Zona Sur Limitada" consta de la escritura pública de modificación de sociedad otorgada por los señores Carlos Alessandri Altamirano, José Pedro Alessandri Fabres, Margarita Dominguez de Echeverría y don Javier Echeverría Alessandri, en el carácter de únicos socios, ante el Notario de este Departamento don Jaime García Palazuelos, con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, escritura que en copia autorizada ha tenido a la vista el Notario que autoriza y en la cual se fijó el texto definitivo del contrato social, y cuya cláusula quinta se deja constancia de que la administración y uso de la razón social corresponderá, indistintamente, a la señora Dominguez de Echeverría, a don Carlos Alessandri

Altamirano, a don José Pedro Alessandri Fabres y a la Sociedad "Javier Echeverría y Compañía S.A.C.I.", cualquiera de los cuales la ejercerá con amplias facultades y podrá delegar el todo o parte de estas funciones en un tercero, y que cualquiera de las personas nombradas podrá ejecutar toda clase de actos y contratos", procediéndose enseguida a una enumeración de ellos.-- La escritura pública en virtud de la cual El Fisco ha declarado alzada la prohibición de enagenar establecida en su favor, para el sólo efecto de que el señor Javier Echeverría Alessandri pueda proceder al aporte del bien raíz individualizado en el artículo noveno transitorio, es del siguiente tenor:- Alzamiento de Prohibición Fisco - Echeverría - A. Fco. Javier.-- En Santiago, de Chile, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Luis Azócar Álvarez, abogado, Notario Público y de Hacienda de este Departamento y los testigos cuyos nombres se indican a la conclusión, comparecen: don Francisco Cumplido Cereceda, chileno, casado, abogado, de este domicilio, calle Teatinos número doscientos cincuenta y cuatro, carnet número dos millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco de Santiago, en su calidad de Director de Tierras y Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización y en representación del Fisco, Corporación de Derecho Público cuya personería del compareciente al final se acreditará; y don Francisco Javier Echeverría Alessandri, chileno, casado, abogado, de este domicilio, San Francisco ciento veintidos, carnet número novecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro de Santiago; mayores de edad, a quienes conozco y exponen:--Primer:-- Que por escritura pública otorgada en esta Notaría



de Hacienda, de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres, el Fisco vendió al señor Echeverría, un predio situado en la ciudad de Arica,, estableciendo entre las condiciones de la compraventa la prohibición de enajenar el predio vendido, como así se estableció en el número cuatro del Decreto Supremo número ciento veintisiete, del Ministerio de Tierras y Colonización, que dispuso la venta, de fecha veinticuatro de Enero del citado año, la que fué inscrita en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces de Arica a fojas doscientas veintiocho vuelta número doscientos setenta y seis del mismo año.-Segundo. Que a petición del señor Echeverría en presentación hecha al Ministerio que forma el expediente número setenta y tres mil novecientos setenta y ocho, le ha sido alzada dicha prohibición, para que pueda aportar el predio comprador al Fisco, correspondiente al sitio número setenta y uno, situado en el Sector Industrial de Chinchorro, a la Sociedad "Integradora de Autos S.A.", como así se ha dispuesto en el Decreto Supremo número dos mil trescientos doce, de fecha veintitrés del mes próximo pasado.-Tercero.-Que es condición de este alzamiento de que quede establecido en la escritura respectiva del aporte que la Sociedad citada continuadora del giro comercial de la industria ahí establecida, no pueda a su vez enajenar el sitio ni las mejoras objeto del aporte, hasta una vez cumplido el plazo de tres años que se impuso al señor Echeverría contado de la fecha de inscripción de su escritura de compraventa con el fisco.-Cuarto.-El Decreto Supremo que dispuso el alzamiento, es del tenor siguiente:-"Santiago, veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Su Excelencia decretó hoy

lo que sigue: Número dos mil trescientos doce.-Vistos estos antecedentes y lo informado por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales en oficio adjunto. Decreto: El Director de Tierras y Bienes Nacionales de Arica, indistintamente, en representación del Fisco, suscribirá la escritura pública por medio de la cual se declare alzada la prohibición de enajenar establecida en el número cuatro del Decreto de este Ministerio, número ciento veintisiete, de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres, e inscrita a foljas doscientas veintiocho vuelta número doscientos setenta y seis del Registro de Prohibiciones de Arica correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres para el sólo efecto de que don Francisco Javier Echeverría Alessandri, en su oportunidad, haga la inscripción del aporte del sitio número setenta y uno, ubicado en el sector industrial de Ta-Chinchorro, de la Comuna y Departamento de Arica, Provincia de Tarapacá, a la Sociedad "Integradora de Autos S.A.". En la citada escritura pública, se dejará especial constancia que la Sociedad antes citada no podrá enajenar hasta la extinción del plazo inicial, es decir, hasta cumplidos los tres años desde la fecha de la inscripción de la escritura de compraventa del terreno que constituye el sitio señalado en el inciso anterior.-Asimismo, se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones y subinscripciones que procedan.-Regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.-Firmado.-Eduardo Frei M.-Hugo F.-Conforme.-Quinto. En mérito de lo expuesto, viene por este acto don Francisco Cumplido Cereceda, en representación del Fisco y dando



cumplimiento al Decreto Supremo antes insertado en reducirlo a escritura pública, para que así pueda alzarse la mencionada prohibición de gravar y enajenar impuesta a la propiedad raíz comprada al Fisco por don Francisco Javier Echeverría quién también compareciendo al acto, declara que acepta en todas sus partes las estipulaciones del Decreto Supremo que modifica la escritura de compraventa, y que dará debido cumplimiento a la condición impuesta para ello en el Decreto al aportarse a la Sociedad " Integradora de Autos S.A., la escritura respectiva.-- Sexto.-- "La personería del señor Cumplido, que lo autoriza para poder representar al Fisco en el cargo que comparece, consta del Decreto Supremo de Nombramiento, el que en la parte pertinente a su persona, dice así:- " Santiago, primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, Su Excelencia, decretó hoy lo que sigue:- Número trescientos sesenta y dos.-- Vistos y teniendo presente que por Resolución número veintidos mil ochocientos cinco, de veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro del Departamento de Pensiones del Ministerio de Hacienda se concedió a don Angel Aguilera Aponte, la jubilación a que tiene derecho por antigüedad en el cargo de Director de Tierras y Bienes Nacionales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo dieciseis letra b/ y artículo treinta del Decreto Fuerza de Ley quinientos treinta y ocho; de mil novecientos sesenta, Estatuto Administrativo.- Decreto: Designase, a contar desde esta fecha, a las personas que más adelante se mencionan, en los cargos que en cada caso se señalan, de la Planta Directiva Profesional y Técnica de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales de este Ministerio.- A don Francisco Cumplido Careceda, actual abo-

gado Asesor tercera Categoría, en el cargo de Director de Tierras y Bienes Nacionales segunda categoría.-- El. contraloría número ciento cincuenta y dos, doscientos sesenta y cuatro.-- Los funcionarios anteriormente nombrados asumirán de inmediato a sus nuevas funciones, por razones impostergables de buen servicio correspondiéndole solamente al señor Cumplido Gerededa rendir fianza en conformidad a la Ley.-- Cúmplase con la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.-- Tómese razón, registrese y comuníquese.-- Firmado.-- Eduardo Frei M.-- Hugo Trivelli F.-- Conforme.-- Séptimo.-- Los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura serán de cuenta del señor Echeverría.--- Octavo.-- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura pública para que pueda requerir del señor Conservador de Bienes Raíces de Arica, su anotación al margen de la inscripción de prohibición de que se ha hecho mención en la cláusula primera de esta escritura pública.-- En comprobante, firman previa lectura, fueron testigos don Juan Montaldo Salcedo y doña Alicia Hermosilla Cáceres.-- Se pagó en la matriz tres escudos de impuesto, y se dió copia en papel competente.-- Doy fé.-- F. Cumplido C.-- F. Javier Echeverría.A.-Rol contribuyente once mil ciento quince Santiago; I.E. número nueve. sec. uno. Algarrobo; M.P. cuatrocientos ochenta mil trescientos setenta y cinco Provid.- J. Montaldo S.- Alicia Hermosilla.- Luis Azócar A.- Conforme.- El certificado otorgado por la Superintendencia de Sociedades Anónimas que da testimonio de haberse hecho el depósito del Prospecto que ordena la Ley, es del siguiente tenor: Superintendencia de Compañías de Seguros Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.- Número dos mil novecientos tres.- Certifico que ha sido de



positado en esta Superintendencia el prospecto a que se refiere el artículo ochenta y seis del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno, de veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno, para la formación de la Sociedad Anónima que se denominará Integradora de Autos S.A. Organizan la Sociedad Carlos Alessandri Altamirano y Javier Echeverría Alessandri.-- Queda hecha la inscripción bajo el número dos mil novecientos tres del Registro Santiago, veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.-- Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Superintendente.-- Hay timbre y sellos.-- Conforme.-- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que procedan en los Registros pertinentes.-- Contribución Bienes Raíces.-- Tesorerías de la República-Chile.-- Contribución Bienes Raíces.-- Tesorería.-- Comprobante de Pago.-- Propietario: Echeverría Alessandri Francisco.-- Dirección: Argentina, sitio setenta y uno.-- Avalúo: doce mil ciento setenta y nueve escudos.-- Contribución Semestral: ciento treinta y tres escudos noventa y siete centésimos.-- Rol número novecientos sesenta y nueve/cinco.-- Tesorería Comunal Arica.-- año mil novecientos sesenta y cinco.-- Segundo Semestre.-- Hay firma y timbre.-- Conforme.

Pavimentación.-- Dirección de Pavimentación Urbana.-- Certificado número dieciocho mil seiscientos ochenta y uno.-- El Director de Pavimentación Urbana, certifica que el inmueble ubicado en la Comuna de Arica.-- Rol número novecientos sesenta y nueve/cinco, por su frente a la calle Argentina, sitio setenta y uno. Población Chinchorro, no está afecto por ahora al pago de pavimentación.-- Antes de firmar, los comparecientes dejan establecido que la Sociedad " Integradora de

Autos S.A.", respetará la cláusula de prohibición de enagenar el predio individualizado en el artículo noveno transitorio, que le fué impuesto al señor Javier Echeverría, en la escritura pública que suscribió con el Fisco, al comprarle dicho predio, y por el plazo señalado en la referida escritura de compraventa.-- Declaran, asimismo que en representación de la sociedad, aceptan la transferencia del predio hecho por el señor Echeverría al igual que los demás aportes integran el capital.--En comprobante, previa lectura firman los comparecientes con los testigos de este domicilio, doña Nory Jiménez Pérez y doña Norma Basulto Lazcano.--Se dá copia pagándose el impuesto fiscal en Tesorería.--Doy fé.-- Fco. Javier Echeverría A.-- Rol C. 11115. Stgo.-- Rol C. 244943.--Providencia.--Renta Presunta.--Rol 480375. Providencia.--I.E. sección 8 N° 9.-- Carlos Alessandri A.-- Rol C. 11326. Stgo.-- C.E. 8 N°1.--Algarrobo.--Glob.C. 532. Stgo.--R.M.P.--59262. Stgo.--Carlos Alessandri D.-- Rol C. 186939.--Stgo.-- C.E. 5 - 3 El Tbp.--Glob.C. 537. Stgo.C.-- R.M.P.--59262.--Stgo.-- P. Alessandri F. R.M.P. No imp. Stgo.-- Rol C. 36650.-- Stgo.-- C.E. 85-25.-- Las Condes.--Glob.C. 334661. Stgo.-- Nory Jiménez P.-- N. Basulto L.-- F. ESCOBAR V. N.P.-- NOTA MARGINAL:--El pago de impuesto fiscal se acredita con el recibo N° 11424 Or. 7001. 30-12-65. Dom. Soc. A. Integradora de Autos S.A.--por Not. Fdo. Escobar V. Esc. de Sociedad 30-12-65.-- A-60-C.E° 2.000,00.--Hay timbre. Conforme.-- F. ESCOBAR V.-- N.P.-- entreparentesis:-- las". No vale.-- Doy fé.--

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA:--Santiago de Chile, a veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.--

FERNANDO ESCOBAR VIVIAN

NOTARIO PUBLICO

Morandé 442

:-

Teléfono 87355

SANTIAGO
